

# La primera planta del palacio de la Aljafería, sede de la Inquisición

Croquis conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza



Pedro I. SobradieI

## Sumario

La importancia de este croquis, cuya existencia se acerca ya a los cuatrocientos años, radica en su condición de planta más antigua conocida del palacio de la Aljafería de Zaragoza realizada con detalle y con notas adicionales insertas. Conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, ha sido expuesto y publicado varias veces pero se ignoraba su autoría, fecha de ejecución, origen, contexto, primera publicación y vicisitudes. La investigación del autor de este artículo, Pedro I. SobradieI, en el marco de su obra *El castillo de la Aljafería: 1600-1800, de medieval a ilustrado* editada por el Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo de Zaragoza en mayo de 2009, permitió descorrer el velo que celaba la identidad de este extraordinario documento y dar respuesta a todas las incógnitas planteadas.

## El estado de la cuestión.

En el citado archivo zaragozano, bajo la signatura *Mapas y planos, 17*, se custodia este croquis de la planta general de la Aljafería de Zaragoza, carente de autoría y de fecha, y con un tamaño de 450 x 420 mm. Únicamente le acompaña una leyenda que informa de su hallazgo por el arquitecto Regino Borobio en las falsas de la Diputación Provincial de Zaragoza en el año 1978. (1)

Desde entonces se ha reproducido su imagen en diversas publicaciones. Fig. 1.

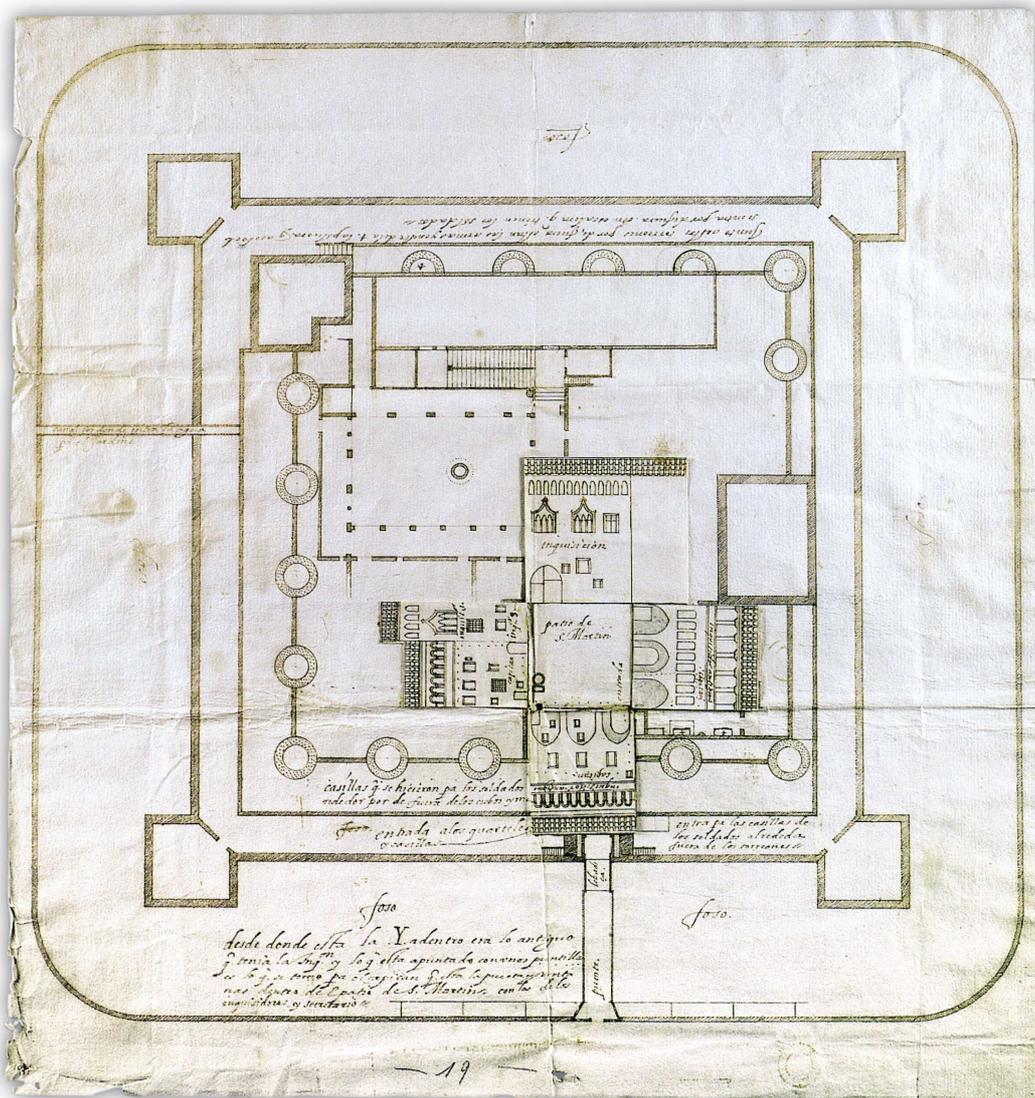


Figura 1

Así, en 1982, en el catálogo de la exposición organizada por el ministerio de Cultura bajo el título *La Inquisición*, celebrada en Madrid de octubre a diciembre, se decía en su página 139: *Plano de la Aljafería de Zaragoza, con indicación del lugar que ocupaba la Sede de la Inquisición en aquella ciudad, 440 x 445 mm., D.P.Z.*

Por su parte, en *La cultura islámica en Aragón, Zaragoza, D.P.Z., 1986*, encabezada por José Luis Corral Lafuente y Javier Peña Gonzalvo se recogía en la página 76 el plano citado, en blanco y negro y con el pie siguiente:

141. Zaragoza. La Aljafería. Plano (¿S. XVII?) conservado en el archivo de la D.P.Z. El desarrollo de fachadas del patio de San Martín permite conocer esta parte del palacio mudéjar. La fachada rotulada con la palabra 'Inquisición', es de 1490; el mirador de arquetos de una rosca no se conserva.

La fachada de la izquierda, derribada en 1985, parte es del siglo XV (la del mirador de una rosca) y el resto del XVI-XVII (mirador de arquetos de doble rosca con frisos). La fachada de la



Se conoce documentalmente la estructura de la Aljafería según el proyecto de fortificación de los ingenieros Tiburcio Spanoqui y Gerónimo de Soto y, aunque se carece de planta, disponemos de los excelentes alzados exteriores firmados por el primero. En cierto modo el croquis en cuestión venía a ocupar esa laguna, aunque es evidente que no procede de la misma mano. (2). Fig. 2.

La traza carece de escala, prescinde de la irregularidad de la planta de la Aljafería, ignora el solar de la capilla de San Jorge, modifica la proporción de distintas zonas, amplía en uno el número de torreones de sección circular de la cortina de poniente y esquematiza los elementos. Aún así, ofrece una fidelidad aceptable al modelo en lo que a la torre del Homenaje, al patio de Santa Isabel y al patio occidental se refiere, y la acentúa en el patio de San Martín y entorno que, por otra parte, era el objeto principal de la inquietud del Tribunal del Santo Oficio zaragozano, habitante del Palacio. Con

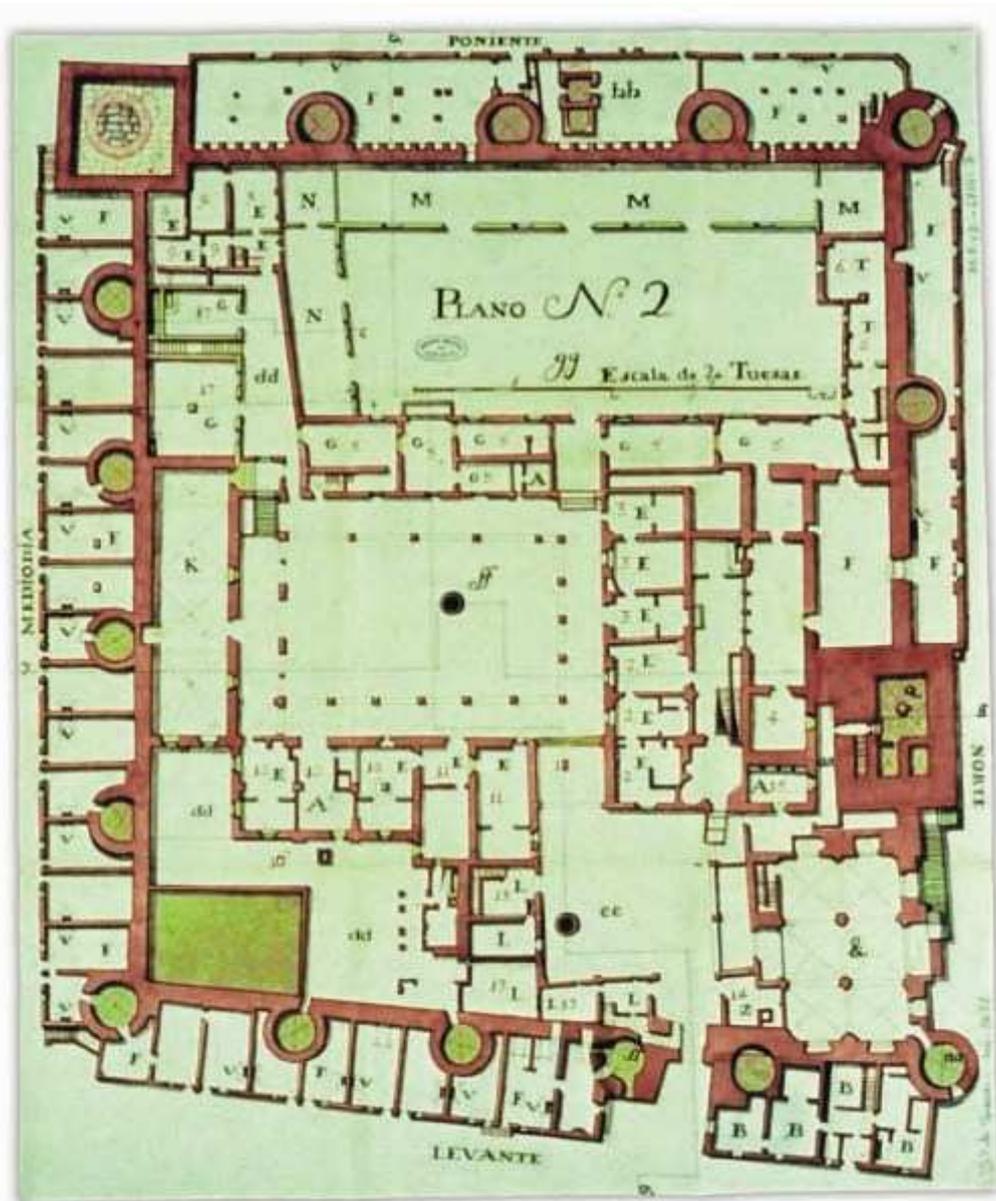


Figura 3

unos papelititos superpuestos, en los que se dibujaron los alzados de las cuatro fachadas del citado patio de San Martín abatidos sobre el plano, usando de mayor precisión en el

dibujo y acompañándolo de textos manuscritos, informa de las variaciones y recortes que los inquisidores se vieron obligados a consentir en la ocupación de las viviendas y dependencias del antiguo palacio de los Reyes de Aragón. Fig. 3.

Se representa el foso, salvado por el puente de acceso a la fortaleza en la cortina oriental, las rampas de bajada al foso, el andén que rodea el Castillo, las casillas o cuarteles apoyados en la muralla que se hicieron para los soldados, la canal de entrada de agua para los jardines en la cortina de mediodía y la fachada de poniente, donde junto a los torreones se guardaban las armas y la pólvora.

Además, en el propio plano, se incluyeron otras notas que complementan y confirman la información y que dicen:

*Desde donde está la Y adentro era lo antiguo que tenía la Inquisición y lo que está apuntado con unos puntillos es lo que se tomó para el capitán que está la puerta y ventanas dentro del patio de S. Martín con los de los inquisidores y secretario.*

*Foso*

*Puente*

*Levadizo*

*Entrada a los cuarteles y casillas*

*Entrada para las casillas de los soldados alrededor fuera de los torreones*

*Entrada*

*Patio de S. Martín*

*Inquisidor antiguo*

*Capitán*

*Inquisidor antiguo*

*Capitán*

*Inquisidor*

*Capitán*

*Inquisición*

*Junto a estos torreones por de fuera están las armas y en este de la + la pólvora que a estos se entra por de fuera con escalera que tienen los soldados*

*Foso*

*Canal por donde entra el agua para el jardín*

Este análisis obligaba necesariamente a aceptar que la traza del croquis hubo de ser posterior a 1593, fecha de ejecución de la fortificación de T. Spanoqui y de G. Soto, pero mantenía ignoto el momento exacto de su realización.

## **Hipótesis sobre el origen.**

La carencia de autor no contribuía a desvelar su origen y el propósito de su realización, lo que conducía a tener que entrar en el terreno de las presunciones. Desde luego, si correspondiese a la fecha de 1593 o muy próxima, no sería aventurado suponer que habría sido trazado por la mano de uno de los ingenieros citados, Spanoqui o Soto.

El tratar de relacionarlo con cualquiera de ellos por medio del análisis comparativo de este plano con dibujos reconocidos de ambos no concluyó satisfactoriamente. Ni la calidad del dibujo, ni la estructura de la representación, ni la soltura del trazo,

presentes en los planos de ambos ingenieros, autorizaron atribuirles la autoría del croquis que nos ocupa que, evidentemente, fué ejecutado por persona poco avezada en el dibujo.

Como resultado de dicha comparación hubo que contentarse con un plano que representaba al Castillo, con una imagen que se correspondía con su estado posterior a las obras de fortificación de finales del siglo XVI, pero que tampoco definía el motivo de su realización, su cronología ni, por supuesto, el nombre de su autor.

## **El recurso a la investigación histórica**

La oscuridad que envolvía a las conclusiones del análisis formal y lógico del gráfico, obligó a la apertura de nuevas vías de conocimiento tratando de encontrar una posible vinculación con documentos escritos que hubieran podido ser compañeros del mismo.

Y he aquí que la fortuna quiso que, tras ardua búsqueda, este plano de la Aljafería descubriese su verdadero e inmenso valor en el conjunto documental del Palacio. En este punto resulta inevitable recurrir a los prolijos antecedentes que se van a ofrecer para explicar la dimensión del hallazgo.

## **La sede de la Inquisición a comienzos del siglo XVII**

A comienzos del siglo XVII, en 1603, recientes los dolorosos y trágicos acontecimientos ocurridos en Zaragoza al final del siglo anterior, el viajero Bartolomé Joly vio así a la Aljafería:

*A doscientos pasos [de Zaragoza] está la Aljafería, castillo fuerte, donde está la Inquisición. Era en tiempo de los moros el palacio de uno de sus reyes, llamado Aljefe; en el reinado de Fernando e Isabel, los Católicos, autores de la Inquisición, la casa fue arreglada, embellecida con columnas y enriquecida con el primer oro que vino de las Indias; para hacer a la Inquisición más respetable, Felipe II la hizo rodear de fosos, la puso en razonable fuerza, la proveyó de cañones apuntando contra la ciudad, y en ella puso trescientos castellanos de guarnición, y eso después de la toma de armas a favor de Antonio Pérez y de los privilegios de Aragón; pero es bien poca cosa alrededor de una tal ciudad, más bien señal de la desconfianza que se tiene de los aragoneses que por otro motivo, lo que les enfada mucho, y el rey a menudo se ve suplicado por eso, pero no les ha querido descargar de ello.*

El geógrafo y matemático Juan Bautista Labaña dejó constancia, en la relación manuscrita de su viaje, de la terrible incidencia que la expulsión de los moriscos tenía en muchos lugares de Aragón. Sobre la Aljafería escribió:

*Fora dos muros a entrada da cidade fica o Palacio Real chamado Jafaria, que dizem os da Terra, que foy fundação de hum Rey, de Çaragoça, chamado Alyafar, e Edeficio antigo, repartido em quatro quartos, o qual el Rey, Dom Fernando o Catholico ennobrecen com ricos aposentos, e sendo aposento dos Reis de Aragao, he agora Caza do Sancto Oficio da Inquisiçao, e depois das revoltas passadas se cercou, a moderna com quatro Baluartes quadrados, e fosso, e nelle ha guarniçao de soldados, e artelheria.*

Breve, como se ve, y escueto sobre todo, escrito por un hombre tan minucioso en todo su trabajo realizado entre 1610 y 1615 por encargo de los diputados de Aragón.

Joly, en su cita, anticipó las dos notas que caracterizaron a la Aljafería durante esta centuria: la compartida e incómoda ocupación del edificio por la Inquisición y la milicia y su escasa entidad como fortaleza.

La monarquía se hallaba inmersa en la llamada *Pax hispánica*, inaugurada por Felipe III y el duque de Lerma y continuada por Felipe IV, con la que se iría imponiendo el concepto defensivo del imperio frente a las ideas vigentes en el pasado de conquista y expansión.

Período de transición para el Castillo el que se avecinaba y no escaseaban los motivos para que así ocurriera. Lo reciente de la última intervención importante, unido a la situación económica de España, de Aragón y de Zaragoza, propiciaban únicamente las inversiones estrictamente indispensables. En el aspecto político se atravesaban momentos delicados por cuanto la monarquía española seguía una línea de moderación respecto a Aragón tratando de restañar las heridas producidas en el siglo anterior, y la Aljafería era el símbolo del castigo impuesto a los aragoneses al establecer allí una guarnición para sujetar a Zaragoza. Esta política de concordia indujo a Felipe IV, incluso, a quitar el presidio, por lo que no eran aconsejables gastos militares en un edificio cuya escasa capacidad de alojamiento era ya conocida, como se manifestó, una vez más, cuando para alojar a cien soldados valones, de los trescientos llegados a Zaragoza para incorporarse al ejército real que había de partir para Cataluña, hubo que repartirlos entre la Aljafería y la ciudad.

El otro inquilino del castillo zaragozano, el Santo Oficio, aparte de sus menores necesidades, vio disminuidos sus ingresos después de la expulsión de los moriscos, no olvidando tampoco el carácter precario de su instalación en la Aljafería.

### **Reivindicación del Palacio por el Tribunal del Santo Oficio**

Este avecindamiento impuesto entre inquisidores y soldados generó molestias, pugnas y discordias que impidieron los acuerdos necesarios para realizar intervenciones en la real casa. Ya en 1626, Pedro Pérez de San Vicente, receptor del Santo Oficio, solicitó la alcaldía de la Aljafería argumentando que de tiempo inmemorial habían sido los receptores de dicha Inquisición alcaides del palacio real de la Aljafería de Zaragoza hasta que se instaló en ella la gente de guerra. Recuerdan al Rey que sus antecesores, habiendo nombrado dos alcaides, revocaron tales nombramientos a instancia de los inquisidores y aprobaron un decreto para que de allí en adelante estos cargos recayeran en los receptores. (3)

La decisión del Rey de quitar el presidio de la Aljafería reabrió la polémica por parte del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza. Los inquisidores señalaron al Consejo de la Inquisición que el mismo día que entró el Rey en esta ciudad, el 13 de enero de 1626, dieron cuenta al Reverendísimo Padre Confesor de Su Majestad y a otros consejeros de Estado y Guerra, de que había mandado quitar la compañía de guarnición que permanecía en el fuerte desde hacía más de treinta años, y de los inconvenientes que por entonces se les ofrecieron concernientes a la materia de jurisdicción de esta nueva acción.

A continuación iniciaron la exposición de toda suerte de reivindicaciones, aludiendo primero a las de tipo espiritual al decir que en este palacio real había una Iglesia Parroquial de San Martín donde se administraba el Santísimo Sacramento a la gente de la Inquisición y a la de la guerra por un rector que servía la Iglesia con título de Su Majestad, y éste había tenido siempre un sustituto aprobado para administrar sacramentos que había vivido dentro del fuerte, en los cuarteles, para poder cómodamente hacer su oficio a todas horas. Al desaparecer la milicia y desaparecer por esta razón la principal suerte de hacienda del Rector, que consistía en doce escudos de sueldo al mes, vino a quedar sin congrua sustentación.

Abogaron luego por el mantenimiento de otros servicios de carácter temporal ya que, por lo menos desde que la gente de guerra entró de guarnición en esta casa, hubo en ella las oficinas necesarias para la vida humana, como taberna, carnicería y tienda de diferentes cosas de cuyas comodidades han gozado igualmente ambas instituciones, y ellos han gozado de la comodidad de la panadería que siempre tuvo esta Inquisición; y no porque faltase la gente de guerra debían cesar las conveniencias tan necesarias y forzosas para el buen gobierno de esta casa de que gozó tantos años. Y si en algún tiempo no hubo aquí carnicería ni taberna tan formal, sí hubo un proveedor con tanta provisión de todo que vino a ser lo mismo. Sin embargo, la diferencia de los tiempos y menos presos que antes, les dieron a entender que lo que convenía era conservar estas oficinas como estaban desde hacía más de treinta años, sin dar lugar a que se pusiera duda en esto por los inconvenientes y grandes incomodidades que se padecerían en este sitio al carecer dentro de él todo lo que es necesario. (4)

Pero el 19 de enero siguieron abundando en su posición, pues con la ausencia de la gente de guerra había quedado este sitio tan solo y tan alejado de la ciudad que si no había dentro de él lo que era necesario en lo espiritual y en lo temporal, de ninguna manera se podía ir a buscar en anocheciendo a la ciudad sin gran riesgo de quien tuviese necesidad de ir a ella por algo, habiendo de atravesar campos y despoblados que hasta aquí se habían tenido por seguros con las centinelas de la guarnición que se habían quitado.

Mostraron su profunda inquietud porque habiendo quedado tan desguarnecida esta casa parecía inconveniente dejar en un torreón de ella mucha cantidad de pólvora a la que podría poner fuego algún gascón o francés con facilidad, destruyendo todo o la mayor parte de este Real palacio, y suplicaron que fuera retirada.

Los inquisidores insistieron en sus peticiones y resaltaron su derecho diciendo que antes de que se acomodase en este sitio la compañía de soldados, fue de la Inquisición toda la casa, y tampoco entonces se le quitó cosa alguna, aunque la cercaron con los cuarteles que hasta entonces habían sido habitación de los soldados. Y que al quedar desiertos parece que todo lo que está de estas puertas adentro había de estar a su disposición, dando a un ministro de la Inquisición las llaves de las puertas de esta casa con título de alcaide como lo fueron los receptores de esta Inquisición antes que viniesen a ella los soldados. De este modo, en la vacante de sus casas podría hacerse la casa de la penitencia, ya que no pudiendo servir para otro uso dichos cuarteles sería conveniente dedicarlos a éste y evitar su destrucción por falta de función.

De una a otra, vinieron a pensar que si trasladaban las casas de la penitencia a los recién desalojados cuarteles exteriores se podrían vender las casas de la penitencia, que

son muy buenas y no muy necesarias, y se podría sacar de ellas buena cantidad de dinero para el desempeño de esta Inquisición y reparo de sus necesidades.

Es muy probable que para fundamentar la necesidad de esta venta y justificar la conveniencia de disponer de liquidez, dieran cuenta del deterioro de la puerta de entrada y de lo que apremiaba su reparación, manifestando que hace algún tiempo que se había descubierto un gran vicio en la cantería de la primera puerta por donde se entraba y salía a esta Inquisición. Y se estaba tratando con el Virrey y la gente de guerra que este inconveniente se reparase con la brevedad que requería el caso y por cuenta de la Capitanía general.

Sin embargo, ofrecieron una alternativa para el caso de no poder instalar la casa de la penitencia en los cuarteles exteriores, arguyendo que si no fuese posible acomodar en los cuarteles la casa de la penitencia y se mandasen cerrar por la custodia de las armas y municiones de guerra que quedan en estos almacenes, sería forzoso advertir que bastaría cerrar todo aquello donde estaban los almacenes, lo que se podría hacer con puertas y paredes fuertes adonde podrían vivir los artilleros a cuyo cargo había de estar la custodia de las armas dejando desembarazado lo demás de los cuarteles para que viviese el cura, el tabernero, el carnicero y el tendero como lo habían hecho hasta entonces. (5)

### **Pugna por la recuperación de la autoridad inquisitorial**

Los inquisidores Isidoro de San Vicente, Juan de Brizuela y Jusepe Martínez Rubio no cejaron en su empeño y en marzo de 1626 dijeron al Consejo que se habían enterado de que los cinco oficiales, capitán de la artillería, mayordomo, contador, pagador y veedor de la gente de guerra que residían en la ciudad de Zaragoza, trataban con sigilo de conseguir autorización para vender las casas que el rey les había concedido en la ciudad, cuando la expulsión de los moriscos, e instalarse en las que desalojaron los soldados en la Aljafería con el pretexto de que sería mejor para la conservación de las casas y los torreones, pero denunciaron que lo hacían para sacar de las cinco casas en que ahora vivían diez o doce mil escudos que les darían por ellas.

Suplicaron al Consejo que se esforzase en mostrar al Rey el daño que supondría para el Santo Oficio, puesto que cuando Su Majestad le acomodó en esta su Real casa nunca vivió en ella persona alguna que no fuese del Oficio, hasta que en el año 1591, al instalar el presidio, algunos oficiales que vivían dentro se instalaron fuera y otros se estrecharon para que el capitán pudiera vivir dentro, y a la entrada y por fuera de los muros se hicieron las casillas para los soldados. Pero si en aquel momento tuvo justificación ahora sería inconveniente que viniesen personas, y más siendo oficiales de la guerra, que no estuviesen subordinadas al Santo Oficio, las cuales darían mil pesadumbres pretendiendo tener por su cuenta la puerta o que estuviese abierta y sin el orden que debe existir donde reside el Santo Oficio, y entrar y salir a deshora personas de quienes se podrían temer algunos escándalos estando esta Aljafería tan apartada de la ciudad. Además para el gobierno y ejercicio del Santo Oficio sería indecénisima cosa mezclarse con otras personas que no fuesen ministros o concernientes a la profesión de sus miembros.

Aseguraron que para la conservación de las casas, si se deja a cargo del Santo Oficio, se acomodarán bien el fiscal, el secretario, el nuncio y el portero que viven dentro muy

apretados y otros secretarios oficiales y ministros que tratan de venirse aquí. Y esta sería para ellos compañía decente y apropiada pues no pueden vivir con las leyes de la milicia ni ellos acomodarse a las de la Inquisición, y en uno de los cuarteles podría acomodarse la casa de la penitencia con lo que se habitaría toda esta casa por ministros y dependientes del Santo Oficio. (6)

Fray Antonio de Sotomayor responde al tribunal zaragozano que los que pretenden ocupar los cuarteles han sido diligentes y han alcanzado resolución favorable del Rey, y que no cree que pueda ponerse remedio, salvo que se den nuevos memoriales y que se le avise para que él se encuentre en el Consejo de Guerra y procure remediarlo. (7)

Días más tarde el Inquisidor general y el Consejo presentan a Su Majestad relación detallada de todas sus pretensiones suplicando que ampare y favorezca al Santo Oficio. (8)

Por su parte, la Inquisición zaragozana siguió presionando sobre Sotomayor y añadiendo nuevos razonamientos contrarios a la ocupación por gente ajena pues las casas de estos cuarteles solo reúnen condiciones para gente muy ordinaria, y así quien quiera que tuviera orden de arrendarlas y valerse de ese provecho traería la gente más perdida en todo género de vicios porque ninguna otra puede habitar estas casillas, y ya se deja entender cuan indecente cosa sería vivir los inquisidores y sus familias con los peligros infinitos que acarrearía la compañía de gente tan ruin y desdichada. (9)

No quieren alcaide que no sea inquisidor y menos si como ayuda de costa ha de concedérsele la Huerta del Rey que renta ciento ochenta escudos, y que tras las inversiones de ochocientos escudos hechas por el tribunal viene a valer más de cuatrocientos. (10)

### **El documento revelador**

Con fecha 1 de febrero de 1627 los inquisidores San Vicente y Martínez Rubio respondieron a la orden recibida, en carta del Consejo del 19 de enero, enviando una **planta** de la Aljafería en la que habían representado la ocupación del Castillo antes y después de compartir las dependencias con los soldados. A la entrada cedieron el cuarto para vivir el capitán, habiéndose para ello estrechado los cuartos del Inquisidor segundo, el fiscal y el secretario. Consideraron inconveniente que viviese dentro otra persona teniendo la entrada y las ventanas en el mismo patio que ellos, e insistieron en que se acomodasen en los torreones y demás casas que se hicieron de nuevo por de fuera de las cercas y torreones.

Informaron que las armas y municiones estaban almacenadas en los torreones de la cortina de poniente, y la pólvora en el torreón del mismo lado situado junto a la torre cuadrada del ángulo suroeste. (11)

No obstante poca satisfacción debieron obtener los citados inquisidores, con planta y sin planta, puesto que el 9 de marzo, ante la falta de respuesta del Consejo y la presión del Capitán general del reino de Aragón, Fernando de Borja, advierten seriamente que hasta tener orden del citado Consejo impedirán que nadie ocupe las dependencias que tenían antes de que hubiera soldados. (12)

Por orden de Felipe IV se formó una Junta compuesta por los consejeros de Estado Agustín Messía y de Guerra Baltasar de Zúñiga, y por los de la Santa Inquisición Juan Roco de Campofrío y Mendo de Benavides, para tratar de superar las diferencias habidas entre el Capitán general del reino de Aragón, su Teniente, que gobierna en su ausencia y capitán que tiene a su cargo la Aljafería y a la gente de guerra que está de presidio en ella, y la Inquisición de aquel Reino.

Se aportaron todas las consultas que hasta el momento habían efectuado ambas partes y otros papeles enviados por el consejero del Santo Oficio en los que fundó la Inquisición de Zaragoza sus pretensiones, y así mismo los que el secretario llevó que obraban en la secretaría de Guerra.

Vistas todas las alegaciones de las partes, tratadas larga y concienzudamente, el secretario Bartolomé de Ariaya redactó, el 25 de marzo de 1629, quince *Puntos Principales* con los que la Junta estableció las normas que se habían de observar en las relaciones entre los ministros de la Inquisición y los soldados que residían en el castillo de la Aljafería.

El parecer de la Junta se puede resumir en:

Que convenía al servicio del rey que ambas jurisdicciones lo fueran sólo en el nombre pero que en la sustancia fueran un único cuerpo; que todos permaneciesen en la casa real y fortaleza de la Aljafería en la parte en que cada uno estaba, porque de esta manera no habría quien sembrase cizaña y pensara con esto tenerlos disconformes. La mudanza de la Inquisición de que hablaban algunas consultas era imposible de ejecutar en aquel momento porque con la expulsión de los moriscos había quedado la institución con mucha necesidad, y para mudarse y hacer casas para la vivienda de los inquisidores y de los ministros que tenían siempre cárceles y demás comodidades eran menester cuarenta o cincuenta mil ducados, y no teniendo la Inquisición caudal para esto es forzoso que Su Majestad lo mandara disponer de su Real Hacienda, que hallándose en el estado en que se hallaba tampoco era posible.

A pesar de lo puntualizado, y para evitar confrontaciones en lo no contemplado en el texto, añadieron que con esto parecían componerse todas las diferencias habidas hasta entonces, pero porque no se podían dar órdenes tan precisas y ajustadas que dejaran de suceder casos nuevos de los cuales no se hubiera tratado, pareció a la Junta que lo mejor sería mantener una buena correspondencia, conformidad y unión, y que entendiesen los unos y los otros, que el que diere causa a la diferencia, habría de ser castigado, y con autorización real se les podría ordenar que si se les ofrecieren algunas cosas que no estuviesen declaradas detuviesen los procedimientos por la una y otra parte y diesen cuenta de ello al rey para que mandase que se vieran y determinasen, pues con esto se compondrían más fácilmente.

La Junta ordenó que se entregasen copias al Consejo de la Santa Inquisición y al Consejo de Guerra para que ejecutasen los despachos correspondientes. (13)

## **Nueva visión documental**

Esta aportación documental permitió encajar el plano en el lugar que le correspondía y establecer el motivo de su realización. No cabía duda de que el croquis de la Aljafería

acompañaba a la carta que los inquisidores San Vicente y Martínez Rubio enviaron al Consejo el 1 de febrero de 1627.

Respondían con el envío del croquis a la orden recibida y, quizá también, a la desconfianza de los propios inquisidores zaragozanos en que sus reiteradas exposiciones fueran interpretadas acertadamente por los miembros del Consejo.

La calidad del croquis es un reflejo de la finalidad para la que fue creado. No procede de una mano profesional sino, quizá, de la de alguno de los inquisidores firmantes de la carta. En cualquier caso, lo más importante es que respaldaba el contenido de los numerosos escritos que informaban de la situación del Palacio en esos tiempos.

Aunque no desvela su autoría, sí permite establecer como fecha adecuada la del 1 de febrero de 1627, desde luego posterior en treinta y cuatro años a la manejada hasta ahora, y el motivo de su realización.

## La reaparición del croquis

El conocimiento de que el croquis había sido elaborado en el seno de la Inquisición zaragozana obligaba a tratar de descubrir su peripecia histórica entre 1627, en que fue remitido a Madrid, y su posterior aparición en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, lo que imponía dirigir la investigación al campo bibliográfico.

## Su primera aparición pública

En el curso de este rastreo por las numerosas publicaciones dedicadas a la Inquisición se tuvo la fortuna de localizar una, *Las cárceles inquisitoriales españolas* de Miguel de la Pinta Llorente, Madrid, 1949.

Miguel de la Pinta, miembro de la Orden de San Agustín, era natural de Valladolid donde nació el 23 de mayo de 1906. Era hijo de Carlos de la Pinta y de Margarita Llorente. Fue ordenado sacerdote en El Escorial, el 25 de agosto de 1929, por el prelado agustino P. Mateo Colom y terminó sus estudios el 30 de junio de 1930. En agosto del mismo año fue destinado a la residencia del Beato Orozco, en Madrid, como redactor de las revistas agustinianas *Archivo Agustiniiano* y *Religión y Cultura*.

Se interesó por los temas históricos relativos a España, sobre todo por el de la Inquisición, y también por los agustinianos. En el capítulo provincial de 1949 fue nombrado depositario de la residencia del Beato Orozco; en el capítulo de 1952 fue nombrado segundo consejero local de la misma casa. Dirigió en dos períodos distintos la revista *Archivo Agustiniiano* y cuando murió, el 24 de octubre de 1979, ejercía el cargo de director de dicha revista. Escribió numerosos libros y artículos y colaboró en el diario madrileño ABC. En la homilía pronunciada en su funeral el P. Provincial de la Orden, Julián García, recordaba que *la biblioteca y el archivo nacionales fueron el campo habitual de su trabajo. Desde allí luchó denodadamente por defender la verdad en distintos temas inquisitoriales, con tesón y gallardía, llegando a ser una autoridad en la materia.*

En el libro citado el fraile agustino incluyó una ilustración, en blanco y negro, que representaba una planta de la Aljafería con un pie que decía *Plano original de la Aljafería*

*de Zaragoza – Siglo XVI – albergando a la Inquisición y a los Ejércitos del Rey (Propiedad particular), y que, sorprendentemente, se trataba de una reproducción del original conservado en la Diputación de Zaragoza o de una copia.*

La incógnita que era necesario despejar quedaba planteada de la siguiente manera: ¿Era el plano zaragozano ejemplar único o podría haber uno en el Archivo de la Diputación zaragozana y otro en manos de un particular?

Descartada la duplicidad del documento tras un análisis minucioso de ambos planos, el publicado y el custodiado en Zaragoza, se imponía buscar una explicación al hecho de que un plano publicado como de propiedad particular en 1949 apareciese en 1978 en las falsas de la Diputación de Zaragoza.

¿Lo obtuvo de la Pinta Llorente en el archivo zaragozano, lo publicó, enmascarando la procedencia, y luego lo devolvió?, ¿o primero lo conoció el autor del libro y luego afloró de la mano de Borobio en Zaragoza veintinueve años más tarde?

La constatación de la segunda de las vías acarrea tras de sí otra nueva pregunta: ¿qué efecto bumerán devolvió a Zaragoza un plano que había salido de dicha ciudad trescientos cincuenta y un años antes?

## **El enigma desvelado**

Las pesquisas, infructuosas durante un tiempo, encontraron el apetecido premio. Durante una conversación con José Ignacio Calvo Ruata sobre un asunto ajeno al que nos ocupa, aunque también relacionado con la Aljafería, éste citó un plano de la Aljafería que se conservaba en el A.D.Z. Naturalmente era nuestro ya famoso croquis y me advirtió sobre unos documentos que había visto y cuya referencia me facilitó.

La obtención de estos documentos en el Archivo de la Diputación permitió conocer que el 4 de julio de 1952, el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza Fernando Solano, dio cuenta a la Comisión de Educación, Deportes y Turismo del ofrecimiento hecho a la Presidencia de un interesante croquis del palacio de la Aljafería, documento del que dijo que databa seguramente del siglo XVI. La Presidencia consideró de interés la adquisición del referido plano, tanto más cuanto que en aquellos momentos se estaban realizando en nuestra ciudad activas gestiones encaminadas a la recuperación de la Aljafería, importante monumento histórico de Aragón. Informó que el precio señalado por el propietario del croquis era de 1.300 pesetas. (14)

La Comisión dictaminó que procedía la adquisición del citado croquis de la Aljafería, del siglo XVI, mediante el precio de 1.300 pesetas, según informe del Secretario General de fecha 22 de julio, aprobado por Decreto el 23 y registrado el 30. (15)

Al día siguiente, 31 de julio, Miguel de la Pinta Llorente, desde Madrid, escribió al Delegado de Educación de la Diputación Provincial de Zaragoza rogándole que se interesase para que, con la mayor brevedad, se le enviase la cantidad de 1.300 pesetas por giro telegráfico descontando el importe del envío. (16)

Días más tarde, el 4 de agosto, el Secretario accidental de la Diputación zaragozana notificó a Miguel de la Pinta que la Presidencia de la Corporación había resuelto adquirir el croquis ofrecido mediante el precio estipulado. (17)

### **Recuperación y destino final del croquis**

El penúltimo capítulo en la recuperación del croquis se escribió de la mano del arquitecto provincial Regino Borobio. Con motivo del requerimiento del Ministerio de Cultura para incluirlo en la exposición sobre la Inquisición que tuvo lugar en el palacio de Velázquez del Retiro, en Madrid, de octubre a diciembre de 1982, el arquitecto informó al Secretario General de la Corporación, el 10 de septiembre de 1982, de que en su despacho había un cuadro que contenía un plano antiguo de la Aljafería, enmarcado y lacrado por la parte posterior. Dicho plano había sido encontrado en las falsas de la parte vieja de la Diputación y por lo tanto suponía Borobio que era propiedad de la Corporación. (18)

A fin de ser incluido en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones se le pidieron características del croquis y el valor de tasación. (19)

El 19 de octubre contestó que la archivera provincial conocía el caso, que fue retirado de su despacho por la jefe de Patrimonio para enviarlo a la exposición citada y declinó, por desconocimiento, dar su opinión sobre el valor en que pudiera ser tasado. (20)

Finalmente, con motivo de la solicitud de las Cortes de Aragón para que el croquis fuera exhibido en la exposición *Las Cortes de Aragón en la Aljafería*, en 1987, se declaró que se encontraba custodiado en el Archivo Provincial. (21)

### **Conclusión.**

El seguimiento y el análisis de este importantísimo documento gráfico permiten concluir lo siguiente:

Fue ordenada su traza por el Consejo de la Inquisición en carta de 19 de enero de 1627. Los inquisidores del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza, Isidoro de San Vicente y Jusepe Martínez Rubio, cumpliendo la orden recibida ejecutaron el croquis y acompañándolo de una carta lo enviaron a Madrid, el 1 de febrero de 1627, con el objeto de reforzar sus argumentos en la antigua y constante reivindicación de sus derechos sobre la Aljafería.

Como documento perteneciente a la Inquisición española quedó finalmente integrado en el Archivo Histórico Nacional formando parte del expediente 8.2. del legajo inquisitorial 2.332 del que debió separarse en algún momento.

Transcurridos trescientos veintidós años desde su traza el croquis reaparece públicamente por vez primera de la mano del religioso agustino Miguel de la Pinta Llorente, quien incluyó una reproducción del mismo en su libro, editado en 1949, pero totalmente descontextualizado y sin referencia alguna al documento escrito que le acompañaba, lo que podría significar que, o no vio dicho documento o no comprendió

su importancia. Desde luego, su separación del expediente inquisitorial lo redujo a una indigencia documental en la que ha permanecido hasta el año 2009.

Tres años después, en 1952, Miguel de la Pinta que había publicado el croquis como de propiedad particular lo ofreció a la Diputación de Zaragoza a cambio de 1.300 pesetas. Aceptado el ofrecimiento en los términos expresados pasó a ser propiedad de la institución zaragozana.

Sin embargo, en 1978, en virtud de una indudable vocación guadianesa, reapareció de nuevo al ser encontrado por el arquitecto provincial Regino Borobio en las falsas de la Diputación de Zaragoza. Durante cuatro años, hasta 1982, permaneció en el despacho oficial del arquitecto según él mismo informó al Secretario General de la Diputación.

La última noticia es de 1987 en que se declaró que se hallaba custodiado en el Archivo Provincial, donde permanece en el año 2011. Sigue protegido por un marco con cristal por el anverso y un panel lacrado por el reverso tal y como declaró que estaba en 1982 el arquitecto Borobio, protección de la que quizá fue dotado en el momento de su adquisición.

Desde 1982 el croquis ha sido prestado por la Diputación de Zaragoza para ser exhibido en exposiciones institucionales y ha autorizado su reproducción en diversas publicaciones como se ha expuesto anteriormente. Sin embargo, hasta el momento en que esta investigación ha desvelado su ignorada identidad, la realización de este plano se presumía de finales del siglo XVI y relacionada con el proyecto de fortificación de la Aljafería que ejecutaron en 1593 los ingenieros Tiburcio Spanoqui y su ayudante Gerónimo Soto.

## **Notas.**

1. Documento 15.
2. v. Pedro I. Sobradie, *La Aljafería filipina: los años de hierro, 1591-1597, Zaragoza*, Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2006.
3. Documento 1.
4. Documentos 2, 3, 4.
5. Documento 5.
6. Documentos 6, 7.
7. Documento 8.
8. Documento 9.
9. Documento 10.
10. Documentos 11, 12, 13.
11. Documentos 14.
12. Documento 16.
13. Documento 17.
14. Documento 18.
15. Documento 19.
16. Documento 20.
17. Documento 21.
18. Documento 22.
19. Documento 23.
20. Documento 24.
21. Documento 25.

## Bibliografía

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería, 1600-1800, de medieval a ilustrado*, Zaragoza, Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2009.

SOBRADIEL, Pedro I., El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, *Boletín Museo e Instituto Camón Aznar*, N° 104, 2009, pp. 513 a 524.

## Ilustraciones

Fig. 1. La Aljafería. Planta, 1627.

España. Archivo Diputación de Zaragoza, Mapas y Planos, 17.

Fig. 2. Tiburcio Spanoqui: Dibujo de la Aljafería de Zaragoza en la parte de Levante, 1593.

España. Ministerio de Cultura. Archivo General de Simancas. Mapas, Planos y Dibujos, 5. 87.

Fig. 3. Andrés Jorge, Barón de Sohr: Planta de la Aljafería, 1738.

España. Ministerio de Cultura. Archivo General de Simancas. MPD, 58,7. Sección de Guerra, leg. 3633. (Compárense las diferencias de esta planta con la de 1627).

## Serie documental

1

[s.f.]

[Zaragoza]

*Solicitud de la alcaldía de la Aljafería.*

Señores:

*Pedro Perez de San Vicente Receptor del Santo Officio de la Inquisición de Aragon dice que de tiempo immemorial an sido los Receptores de dicha Inquisicion alcaydes del Palacio Real de la Aljaferia de çaragoça asta que se pusso la gente de guerra como consta por los papeles y titulos de los reçeptores que estan en la Inquisición que siendo servido V.Mgd. de querer informarsse dello lo haran los Inquisidores y por ellos parece que en dos ocasiones los ss. Reyes progenitores de V.Magd. aviendo nombrado dos alcaydes los Inquisidores representaron los grandes incombinientes que se podian seguir siendolo otros que el reçeptor por tocarle peculiarmente el reparo y buena custodia de aquella cassa como oy lo hace y ansi fueron servidos de rebocar alcaydes y darles otra cossa y prober un decreto de como lo fuessen los reçeptores de alli adelante y pues hagora a salido la gente de guerra y dicho Pedro Perez de San Vicente se halla con dicho ofiçio de reçeptor supplica a V.Magd. le haga merçed de dicho Alcaydiado pues sus serviçios y los de sus passados que son bien notorios no los desmereçen que en ello lo reçiobra muy*

*particular de V.Magd.*

Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, Secretaria de Valencia, leg. 870, doc. 172. Memoriales.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800, de medieval a ilustrado*, Zaragoza, Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2009, doc. 5, p. 247.

2

1626-I-13

Zaragoza

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*Illmo Sr*

*Después de escrita la que va con esta hemos sabido que al tiempo que oy entro su Magd. en esta Ciudad la hiço merçed de quitar los soldados desta Aljaferia de que todos an mostrado opinion universal. Y porque estando oy con el Reverendisimo Padre Confesor de su Magd. viendo su entrada que a gustado de asistir a ella en nuestro puesto y tratandose de si estaba bien el Santo Oficio se nos ofrecio entre otras por mayor inconveniente de los que... [documento roto] ... para representarlo a V.S.I. proçeder contra los Inquisidores (por lo menos en las causas que no son de fe) por via de fuerça que aca llaman firmas y monitorios para que repongamos lo que uoiesemos hecho haciendose en ello nuestros superiores intrometiendose en la Juridicion y superioridad que solamente toca a V.S.I. Y no son vanos temores, sino Justos reçelos por que en otras ocasiones lo an intentado aunque después que esta este fuerte con soldados solo a sido una vez en una causa civil el Inquisidor no la obedecio, antes hiço poner en la [documento roto] de familiares al que se la presento por el atrevimiento con que se reportaron sin haçer dello mas demostracion. Y en otra causa de competencia de un familiar en que siendo contra Concordia sin querer que se tuviera diferencia proçedieron contra el Santo Oficio notificandonos un monitorio, y se tubo por cierto que llegaran adelante, si los oficiales de la guerra, no volvieran por el Santo Oficio defendiendo la entrada. Y como estas firmas suelen proveerse por los Lugar Tenientes de la Corte del Justicia de Aragon a pedimiento de cualquiera que se siente agraviado sin deçir contra quien, es facil embarcarse en una competencia, que después de començada se sale della con gran dificultad y ansi nos a parecido dar dello quenta a V.S.I. para que se sirva de dar orden como se pide en estas Cortes que se haga un fuero, o, ley que por via de fuerça no se pueda proçeder con firmas, monitorios, ni por otro remedio alguno contra los Inquisidores sino es formando [documento roto] o, apelando para V.S.I. como nuestro superior sin que pueda tener otro recurso, que si no es por este camino haciendose aora en Cortes fuero con que se remedia este daño sera infalible que antes de muchos dias usurparan a V.S.I. su Juridicion, y superioridad introduciendolo a los prinçipios poco a poco de suerte que quando despues se quiera remediar sera imposible. Y aora como estan hechos a respetar al Santo Oficio sin valerse de firmas, ni de procedimiento alguno de la Corte de Justicia de Aragon, ni de otro Tribunal sera mas facil declara por ley o fuero lo que es conforme a derecho, esta asentado por costumbre en favor del Santo Oficio por que Juzgamos esta materia por de la mayor importancia que se puede ofreçer para la conservación de la paz y buen gobierno deste Tribunal. Suplicamos a V.S.I. se sirva de que ya que se a quitado la gente de guerra, quede en esta ocasión acordado como este Reyno guarde la merçed que su Magd. le a hecho sin perjuicio del Santo Oficio. Y en esta conformidad hablaremos al Padre Confesor mañana por avernos dicho que le enteremos dello para hacer buenos oficios con su Magd. y con el Conde Duque, a quien tambien representaremos lo mismo por pareçernos muy neçesarios vayan desde luego aduertidos dello. Dios guarde a*

V.S.I. desta Aljaferia de Çaragoça, y enero 13 de 1626.

Illmo Sr.

Besan la mano de V.S.I.

Sus capellanes

D. Ysidoro de San Vicente

El Licenciado Don Juan de Brizuela

El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.1. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 8, pp. 247-248.

### 3

1626-I-13

Zaragoza

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

Illmo Sr

*Siguiendo el orden que V.S. nos tiene dado en otras ocasiones que ha venido su Magd. a este Reyno, preuvenimos al Conde Duque escribiendole al camino lo que en ellas se avia acostumbrado en raçon de besar la mano este Tribunal a su Magd. para que lo pudiera disponer. Y ansi nos dio orden fueros al lugar de Cadrete como en semejante ocasión se avia hecho, y cumplendolo fue ayer lunes el Tribunal en forma de oficio con los Familiares y Ministros que se hallaron en esta Ciudad Y aunque los embaxadores en nombre Della avian llegado antes, traço el Conde Duque que se detubiesen hasta que el Santo Oficio uviese llegado y besado primero la mano a Su Magd. que es lo que siempre sea observado. Y su Magd. honrró el Oficio significando la estimacion que del hacia ofreciendo honrrarle en todas ocasiones. Y luego salio el Conde Duque hasta la segunda sala haciendo muchos ofrecimientos y agasajos al Tribunal. Oy ha entrado su Magd. en esta Ciudad y hecho el Juramento acostumbrado de que damos quenta a V.S.I. como tenemos obligacion. Dios guarde a V.S.I. desta Aljaferia de Çaragoça y enero 13 de 1626.*

Illmo Sr.

Besan la mano de V.S.I.

Sus capellanes,

D. Ysidoro de San Vicente

El Licenciado Don Juan de Brizuela

El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.2. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 9, p. 248.

### 4

1626-I-19

Zaragoza

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*Illmo Sr*

*En 13 deste el mismo dia que entro su Magd. en esta Ciudad dimos quenta a V.S.I. como a la entrada mando quitar la Compañía de guarnicion que estaba en este fuerte mas a de treinta años, y de los inconvenientes que por entonces se nos ofrecieron conçernientes a la materia de Juridicion desta nueva accion, de que dimos quenta al Reverendisimo Padre Confesor de su Magd. y a otros Consejeros de Estado, y Guerra, sin aver avido memorial, ni diligencia alguna por escrito. Y tambien les hablamos sobre otras cosas muy dignas de reparo que despues de escrita la de 13 deste se nos an ydo ofreciendo que son como se siguen.*

*En este Palacio Real ay una Iglesia Parrochial de San Martin donde esta el Santisimo Sacramento, en donde todos se an administrado a la Gente de la Inquisicion, y a la de la Guerra por un Rector que sirve la Iglesia con titulo de su Magd. y este a tenido siempre un sustituto aprobado para administrar sacramentos que a vivido dentro del fuerte en los quarteles para poder comodamente hacer su oficio a todas horas. Oy con faltar de aquí la Gente de guerra, y aver de cesar con esta ocasión la principal suerte de hacienda del Rector que consistia en doce escudos de sueldo al mes viene a quedar sin congrua sustentación si la cantoria viniese al suelo.*

*Por lo menos despues que la Gente de guerra entro de guarnicion en esta Casa a avido en ella las oficinas necesarias para la vida humana, como Taberna, Carniceria y tienda de diferentes cosas de cuias comodidades an goçado igualmente la Inquisicion y la Gente de guerra, y ellos an goçado de la comodidad de la panaderia que siempre a tenido esta Inquisición y no porque aya faltado la Gente de guerra debe cesar las conveniencias tan necesarias, y forzosas para el buen gobierno desta Casa de que a goçado tantos años, y si en algun tiempo no ubo aquí Carniceria, ni Taberna tan en forma, ubo un Proveedor con tanta provision de todo que viene a ser lo mismo: pero ay la diferencia de los tiempos, y menos presos que antes nos dan a entender que lo que conviene es conseroarse estas oficinas en la forma que a mas de 30 años que estan aquí sin dar lugar a que se ponga duda en esto por los inconvenientes y grandes descomodidades que se padecerian en este sitio sin tener dentro del todo lo que es necesario por las mismas raçones que en otro capitulo preçedente quedan ponderadas.*

*Cuando no fuese posible acomodar en los quarteles la Casa de la penitencia, y se mandasen çerrar por la guarda y custodia de las armas y municiones de guerra que quedan en estos almacaçenes seria forzoso advertir que bastaria çerrar todo aquello y no mas de los quarteles donde estan los almacaçenes que se podria hacer con puertas y paredes fuertes adonde podrian vivir los artilleros a cuio cargo a de estar la custodia de las armas dexando desembaraçado lo demas de los quarteles para que viva el Cura, el Tabernero, Carnicero, y Tendero como lo an hecho hasta aquí.*

*Suplicamos a V.S.I. se sirva de haçer con la brevedad posible instancia en estas Cortes para que quedemos de acuerdo en todo lo suplicado, y resuelto en ellas lo que todos debemos hacer, que aora todo lo que despues sera imposible encaminar quiça sin grandes inconvenientes lo tenemos por haçedero.*

*Vanse buscando y reconociendo todos los papeles con particular cuydado de las cosas que en todas las Cortes pasadas sean pretendido por los Braços deste Reyno contra la Juridicion desta Inquisición y todo lo que por ella se a respondido, de que para su tiempo estaremos muy advertidos teniendo todos los papeles juntos para lo que V.S.I. ordenare, y mandare Dios guarde a V.S.I. desta Aljaferia de Çaragoça a 19 de enero 1626.*

*Illmo Sr*

*Besan la mano de V.S.I.*

*Sus capellanes*

*D. Ysidoro de San Vicente*

*El Licenciado Don Juan de Brizuela*

*El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.3. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 10, pp. 248-249.

5

1626-I-19

Zaragoza

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*En 13 deste el mismo dia que entro su Magd. en esta Ciudad dimos quenta a V.S.I. como a la entrada mando quitar la Compañia de guarnicion que estaba en este fuerte mas a de treinta años, y de los inconvenientes que por entonces se nos ofrecieron conçernientes a la materia de Juridicion desta nueva accion, de que dimos quenta al Reverendisimo Padre Confesor de su Magd. y a otros Consejeros de Estado, y Guerra, sin aver avido memorial, ni diligencia alguna por escrito. Y tambien les hablamos sobre otras cosas muy dignas de reparo que despues de escrita la de 13 deste se nos an ydo ofreciendo que son como se siguen.*

*En este Palacio Real ay una Iglesia Parrochial de San Martin donde esta el Santisimo Sacramento, en donde todos se an administrado a la Gente de la Inquisicion, y a la de la Guerra por un Rector que sirve la Iglesia con titulo de su Magd. y este a tenido siempre un sustituto aprobado para administrar sacramentos que a vivido dentro del fuerte en los quarteles para poder comodamente hacer su oficio a todas horas. Oy con faltar de aqui la Gente de guerra, y aver de cesar con esta ocasion la principal suerte de hacienda del Rector que consistia en doce escudos de sueldo al mes viene a quedar sin congrua sustentación para poderle obligar a lo que antes lo estaba, y quedandose en pie la raçon y neçesidad de proseguir con su obligación para acudirnos con los sacramentos a tantos como quedamos en esta casa; pareçe forzoso suplicar a su Magd. se le de al Rector el sueldo que hasta aqui, o, se le haga refaccion hasta en esa cantidad por el camino que pareciere mas suave; y quando fuese algo menos de lo que solia tener se podria tolerar, por el alivio que sentira de la falta de la Gente de guerra. Y es cierto que con su ausencia (porque partieron de aqui sin darles un dia de termino el siguiente despues de la llegada de su Magd.) a quedado este sitio tan solo, y tan en campaña, y lejos de la Ciudad que sino ay dentro del lo que es neçesario en lo espiritual, y temporal, de ninguna manera se podra yr a buscar en anocheciendo a la Ciudad sin muy gran riesgo de quien tubiese neçesidad de yr a ella por algo aviendo de atravesar campos y despoblados, que hasta aqui se an tenido por seguros con las centinelas de la guarnicion que se an quitado.*

*Quedando tan sin Gente esta Casa parece de grande inconveniente dexar en un torreón della mucha cantidad de polvora que la podria poner fuego algun Gascon, o, Françes con facilidad destruyendo todo, o, la mayor parte deste Real Palacio. Y ansi suplicamos a V.S. se pida nos la saquen de aqui y se lleve, adonde este mas bien guardada.*

*Antes que se pusiese en este sitio la Compañia de Soldados, fue de la Inquisicion toda esta Casa, y tampoco entonces se le quito cosa alguna, pero cercaronla con los quarteles que hasta aqui ha sido havitacion de los Soldados, y quedando desiertos pareçe que todo lo que esta destas puertas adentro a de estar a nuestra disposicion dando a un Ministro de la Inquisicion las llaves de las puertas desta Casa con Titulo de Alcaydella como lo fueron los Reçeptores desta Inquisicion antes que viniesen a ella los Soldados. Y en la vacante de sus casas tendriamos por muy a proposito haçer estos quarteles desiertos casa de la penitencia ques quan a prosito se puede desear la comodidad para este efecto, y no pudiendo servir para otro los quarteles, no se descubre raçon de inconveniente para dexarlos de aplicar a este intento, pues de otra manera no vividos se destruiran en quatro dias. Y con este arbitrio se podran vender las Casas de la penitencia, que*

son muy buenas, y no muy neçesarias, y se podria sacar dellas buena cantidad de dinero para el desempeño desta Inquisicion y reparo de sus neçesidades. De algun tiempo a esta parte se a descubierto un gran vicio que a hecho la canteria de la primera puerta por donde se entra y sale a esta Inquisición sin aver otra fuera desta por donde poderlo haçer. Y vase tratando estos dias pasados con el Virrey y la Gente de guerra que este inconveniente se reparase con la brevedad que pide el caso, y por quenta de la Capitania General. Y con esta novedad si nosotros no pedimos el remedio podria dexar de averle tan presto, y para que le aya, amas del peligro con que viven todos los que ande entrar y salir por ella, es de mucha consideración entenderse, que lo que aora se podria hacer con menos costa seria de muy grande si la canteria viniese al suelo.

Por lo menos despues que la Gente de Guerra entro de guarnicion en esta Casa a avido en ella las ofiçinas neçesarias para la vida humana como Taberna, Carniceria, y Tienda de diferentes cosas de cuias comodidades an goçado yguualmente la Inquisición y la Gente de guerra, y ellos an goçado de la comodidad de la panaderia que siempre a tenido esta Inquisicion; y no porque aya faltado la Gente de guerra debe cesar las conveniencias tan neçesarias y forzosas para el buen gobierno desta Casa de que a goçado tantos años. Y si en algun tiempo no ubo aqui Carniceria ni Taberna tan en forma, ubo un Proveedor con tanta provision de todo que viene a ser lo mismo, pero ay la diferencia de los tiempos, y menos presos que antes nos dan a entender que lo que conviene es conservarse estas oficinas en la forma que a mas de 30 años que estan aqui sin dar lugar a que se ponga duda en esto por los inconvenientes y grandes descomodidades que se padeçerian en este sitio sin tener dentro del todo lo que es neçesario por las mismas raçones que en otro capitulo preçedente quedan ponderadas.

Cuando no fuese posible acomodar en los quarteles la Casa de la penitencia, y se mandasen çerrar por la guarda y custodia de las armas y municiones de guerra que quedan en estos almacaçenes seria forçoso advertir que bastaria çerrar todo aquello y no mas de los quarteles donde estan los almacaçenes que se podria hacer con puertas y paredes fuertes adonde podrian vivir los artilleros a cuió cargo a de estar la custodia de las armas dexando desembaraçado lo demas de los quarteles para que viva el Cura, el Tabernero, Carnicero, y Tendero como lo an hecho hasta aqui.

Suplicamos a V.S.I. se sirva de haçer con la brevedad posible instancia en estas Cortes para que quedemos de acuerdo en todo lo suplicado, y resuelto en ellas lo que todos debemos hacer, que aora todo lo que despues sera imposible encaminar quiça sin grandes inconvenientes lo tenemos por haçedero.

Vanse buscando y reconociendo todos los papeles con particular cuydado de las cosas que en todas las Cortes pasadas sean pretendido por los Braços deste Reyno contra la Juridicion desta Inquisición y todo lo que por ella se a respondido, de que para su tiempo estaremos muy advertidos teniendo todos los papeles juntos para lo que V.S.I. ordenare, y mandare Dios guarde a V.S.I. desta Aljaferia de Çaragoça y enero 19 de 1626.

Illmo Sr

Besan la mano de V.S.I.

Sua capellanes

D. Ysidoro de San Vicente

El Licenciado Don Juan de Brizuela

El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.4. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 11, pp. 249-250.

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*Porque hemos entendido que los çinco ofiçiales capitan de la Artilleria Mayordomo contador pagador y vedor de la Gente de guerra que residen en esta çiudad cautelossamente tratan en consejo de Guerra se les de licencia para vender las cassas que su Magd. quando se expelieron los moriscos les dio en la çiudad en que pudiesen vivir y venirse a las casas que dejaron los soldados socolor de que con esto se conserbaran estas casas y los torreones siendo çierto que lo haçen para sacar de las çinco casas en que a hora viven diez, o, doce mil escudos que les daran por ellas aunque por algunos dias los que oy son se estrechen a vivir en estas casillas y ansi nos a parecido dar dello quenta a V.Rma. para que pueda representarlo a su Magd. y el daño tan considerable que dello se seguiria al Santo Ofiçio y los que aquí vivimos porque quando su Magd. honrro este Santo Ofiçio mandandole se acomodasse en esta su cassa Real nunca vivio en ella persona alguna que no fuesse del Ofiçio, asta que el año de 1591 quando su Magd. juzgo por necesario poner aquí el presidio se desacomodaron algunos de los ofiçiales que vivian dentro saliendo a vivir fuera y otros se estrecharon para que el capitan como persona tan prehemimente de la miliçia pudiera vivir dentro de lo que teniamos y a la entrada y por de fuera alrededor se hiçieron las casillas en que vivian los soldados y aunque entonçes por la conveniencia que ubo para acomodarsse la gente de guerra fue lançe forçosso a hora seria de grandissimo inconveniente que viniese aquí persona alguna (y mas siendo ofiçiales de la guerra) que no estuviessse subordinada al Santo Ofiçio y nos darian mil pesadumbres pretendiendo tener por su quenta la puerta o, que estuviessse avierta y sin el orden que es razon aya donde reside el Santo Ofiçio y entrar y salir a desora personas de quien se podrian temer algunos escandalos estando esta Aljaferia tan apartada de la çiudad y para el gobierno y exerçicio del Santo Ofiçio seria indeçentíssima cossa mezclarse otras personas que no fuesen ministros o, conçernientes a nuestra profesión y ansi para que se conserven las cassas, si su Magd. es servido dejarlo todo por quenta del Santo Ofiçio se acomodaran como esten bien el fiscal y el secretario nunçio y portero que viven dentro muy apretados, y otros secretarios ofiçiales y ministros que tratan de venirssse aquí y esta seria para nosotros compañía deçente y a proposito pues no podremos vivir con las leyes de la miliçia ni ellos acomodarsse a las nuestras y en uno de los quarteles podriamos acomodar la cassa de la Penitençia con que se avitaria toda esta cassa por ministros y dependientes del Santo Ofiçio: Suplicamos a V.Rma. se sirva de prebenir que no se tome resoluçion en contrario y que se haga todo el esfuerço posible para que su Magd. nos haga esta merçed. Dios guarde a V.Rma. desta Aljaferia de Çaragoça y Março 5 de 1626. Fue firmada con las firmas de los Señores Inquisidores San Viçente briçuela y Martinez.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.12. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 12, pp. 250-251.

7

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*Con esta Remitimos a V.A. copia de una carta que escriuimos al Reverendisimo Padre confesor*

*del Rey nuestro Señor en razón de la pretensión que tienen los oficiales del sueldo de la gente de guerra de acomodarse en esta Aljafería por el gran estorbo que nos haran y por que corria peligro la dilación nos parecio escribir dicha carta sin aguardar a tener para ello Orden de V.A. entretanto que V.A. trata como esto quede en buena disposición haciendo sobretodo la consulta que en carta de 20 del passado dice V.A. se a de hazer a su Magd. Dios guarde a V.A. desta Aljafería de Çaragoça a 10 de Março 1626.*

*D. Ysidoro de San Vicente*

*El Licenciado Don Juan de Brizuela*

*El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.11. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 13, p. 251.

8

1626-III-11

Monzón (Huesca)

*Al Tribunal de la Inquisición de Zaragoza.*

*Los que pretendieron ocupar los quarteles de essa Aljafería anduvieron mas diligentes y mas cautelosos que esse Santo Ofiçio pues sin que lo entendiese dieron sus memoriales y hiçieron sus diligencias y alcançaron que su Magd. decretasse como tiene decretado que los dichos quarteles no se ocupen por los ministros del Santo Ofiçio sino por aquellos que dieron dichos memoriales a su Magd. cossa que por aca no veo pueda tener remedio sino es que se den nuevos memoriales diçiendo que esto ha venido a notiçia de la Inquisición y como sera en gran detrimento suyo el orden que en esto se da y las demas razones que al proposito se ofreçieren y que este memorial lo de persona de ynteligencia y cuydado, y me avise de quando lo diçe para que yo me halle en el consejo de guerra y procure remediarlo. Lo que hare con la voluntad de mis obligaciones. Aquí an conçedido los tres braços de Val<sup>a</sup>. y para concluir con los de Aragon solo falta el de las comunidades que como tienen mal nombre tienen malas obras, y estan mas duros. Pero hablandaran por que las razones que su Magd. tiene son muchas y fuertes aunque no sabemos quando saldremos de aquí piensase sera muy presto, donde quiera que yo estuviere estare tan a seroiçio de V.m. como deseo cuyas personas guarde nuestro señor como deseo y les de los acreçentamientos que mereçen de Monçon a 11 de Março de 1626.*

*Fray Antonio de Soto mayor.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.14. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 14, p. 251.

9

1626-III-14

Madrid

*Del Consejo de la Inquisición al rey.*

Señor

*Con ocasión de haver mandado V.Magd. quitar la compañía de guarnición que estava en el fuerte de la Aljaferia de Zaragoza desde el año de 1591 los Inquisidores de Aragon en carta de 19 de enero deste año avisan de algunos cabos que para su remedio ha parecido forçoso dar cuenta a V.Magd.*

*Dicen lo primero que en la Iglesia Parochial de San Martin que esta dentro del dicho palacio de la Aljaferia administrava los Sagrados Sacramentos a los ministros del Santo Oficio y a los de la guerra un Rector que siempre tuvo un sustituto aprobado cuya habitacion era dentro de los quarteles y por este exercicio y ocupacion se le davan 12 escudos de sueldo al mes y con la ausencia del presidio se halla sin congrua sustentacion, quedandose en pie la razon y necesidad de proseguir con su obligacion administrando los Sagrados Sacramentos a los muchos que an quedado en aquel Real palacio que esta distante de la ciudad y no habiendo dentro lo necesario en lo espiritual y temporal quedan expuestos a mil sucesos y desgracias, y quando por esta ocupacion se le hiciese alguna refaccion algo menos del sueldo por el alibio de la gente de guerra sera obra digna del sagrado çelo de V.Magd.*

*Tienen por inconveniente que ayan dexado en un Torreon de aquella casa mucha cantidad de polbora, por que estando tan sola la podria poner fuego con fazilidad algun gascon, o frances destruyendo todo o la mayor parte del Palacio Real.*

*Avisan Juntamente que de algun tiempo a esta parte se ha descubierto un gran vicio que ha hecho la canteria de la primera puerta por donde se entra y sale a la Inquisicion sin haver otra, y conociendose el inconveniente se trato del reparo con el virrey y la gente de guerra para que por cuenta de la capitania general se hiciese con la brevedad que el caso pedia antes que llegase a ser mayor, ha çesado esta pratica con la ausencia de los soldados y el peligro es mayor cada dia para los que entran y salen, y si viniese al suelo la canteria sera mucho mayor la costa de la que ahora puede tener el reparo.*

*Dicen tambien que despues que la gente de guerra entro de guarnición en el dicho Real Palacio ha havido en el las officinas de carniceria Tienda de diferentes cosas, y Taberna de cuyas commodidades an goçado igualmente la Inquisicion y gente de guerra, y ellos de la panaderia que siempre ha tenido la Inquisicion y por que haya faltado la gente de guerra, no deven cesar las conveniencias tan forçosas para el buen gobierno de aquella casa de que ha goçado tantos años, y si en algun tiempo no estuvieron con distincion las dichas officinas, uvo proveedor con tanta provision de todo que venia a ser lo mesmo; pero que oy la diferencia de los tiempos, y otras ocasiones dan a entender que lo que conviene es conserbar las dichas officinas en la forma que an estado por espacio de 30 años, y que no se de lugar a que se ponga duda en ello por los inconvenientes y grandes incomodidades que padeceran todos los ministros del Santo Oficio y presos de las carceles secretas no teniendo necesidad dentro de aquel sitio.*

*Y obstinadamente escriben que an entendido que los cinco oficiales, capitán de la Artilleria, Mayordomo, contador, pagador, y veedor de la gente de guerra que residen en aquella ciudad de Zaragoza por sus fines particulares, cautelosamente tratan en consejo de guerra se les de licencia para bender las casas que su Magd. quando la expulsion de los moriscos les hiço merçed para que las habitasen y que se pasaran a vivir a las que dexaren los soldados dando por fundamentado aparente que con su presencia se conserbaran las dichas casas y los Torreones, siendo lo cierto que su intento se encamina al aprobechamiento e interes que entienden sacar de la benta de las dichas cinco casas en que ahora viven que dicen montara 10 o doce mil escudos estrechandose a pasarlo por algun tiempo en los quarteles tienen los inquisidores por daño considerable lo que intentan por que quando su Magd. honrró al Santo Oficio mandandole se acomodase en su Real Casa nunca vivió en ella persona alguna que no fuesse del Santo Oficio, hasta que el año de 1591 Juzgando por necesario poner allí presidio se desacomodaron algunos de los oficiales que vivian dentro, saliendo a la ciudad y otros se estrecharon para que el capitán de la milicia como persona tan preeminente, pudiera alojarse dentro de lo que era morada de los ministros, y a la entrada y circuito de la Aljaferia se labraron los quarteles. Y aunque entonces*

*por la conveniencia que uvo para acomodarse la gente de guerra fue lançe forçoso, ahora seria de grandissimo inconveniente y cosa indecente que official de la guerra, ni otra persona que no este subordinada al Santo Oficio habitase los dichos quarteles, de que resultaran grandes embarazos pretendiendo tener por su cuenta la puerta, o que estuviere abierta, faltando el orden y recogimiento que conviene aya donde reside el Santo Oficio con cuyas leyes no se conforman los que no son sus ministros, o concernientes a su profesion, por ser su gobierno diferente y ocasionado a nuebas diferencias y escandalos mayormente estando como esta la Aljaferia apartada de la ciudad. Y si V.Magd. se sirviese de dexarlo todo por cuenta de la Inquisicion se conservaran las casas, acomodandose como esten bien el fiscal, notario del Secreto, nuncio, y portero que viven dentro estrechamente y otros officiales y ministros que tratan de venirse a aquella casa, y esta vendra a ser para los Inquisidores compañia decente y aproposito acomodando en uno de los quarteles la casa de la penitencia con que se habitara toda aquella casa por ministros y dependientes del Santo Oficio. El Inquisidor General y el Consejo supplicamos a V.Magd. que como siempre, ampare y favoreza las cosas del Santo Oficio para que sus ministros se hallen con los mantenimientos necesarios dentro de aquella Real casa sin obligarles a salir de fuera, perdiendo mucho tiempo del que deven ocupar en servicio de la Inquisicion y obiando las ocasiones de diferencias con los ministros de la milicia porque ni ellos pueden vivir con las leyes del Santo Oficio ni la Inquisicion acomodarse a las suyas. V.Magd mandara en todo lo que mas fuere de su Real Servicio. En Madrid 14 de marzo 1626 señalada de su s.s. y ss. Tapia-Cifuentes-Ortiz-Gaviria-Gascon-Pacheco.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 3.743, exp. 15. Consultas del Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 15, p. 252.

10

1626-III-17

Zaragoza

*El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Zaragoza a Fray Antonio de Sotomayor.*

*Rezivimos la de V.Rma. de 11 deste en que nos diçe anduvieron mas diligentes los que an pretendido ocupar estos quarteles y que su Magd. a decretado no se ocupen por los ministros del Santo Oficio sino por aquellos que dieron memoriales a su Magd. cossa de que nos emos maravillado, por ser en el mayor perjuicio del buen gobierno desta Inquisicion que se puede decir, pues las casas de estos quarteles, no tienen mas disposicion en la vivienda que para gente muy ordinaria y ansi quien quiera que tenga orden de arrendarlas y balerse de esse provecho, trahera aqui la gente mas perdida, en todo genero de viçios de la Republica porque ninguna otra puede avitar estas casillas, y ya se deja entender quan indecente cossa seria vivir los Inquisidores y sus familias con los peligros infinitos que acarrearian la compañia de gente tan ruyn y desdichada. Y no es posible que entendiendo su Magd. dios le guarde y sus ministros, el estado y disposicion desta cassa, permita que dentro de una puerta aya mezcla de gente tan diferente de la que abria de ser, para vivir en nuestra compañia, y asi supplicamos a V.Rma. se sirva de tratar de esta materia con todas las veras y aprieto que combiene para que si ay algo determinado se suspenda y se deje la disposicion desta cassa en mano del Santo Oficio pues residiendo en ella, no necesita de castellano, ni otro genero de gobierno como no le ay en todas las otras Inquisiciones de Cuenca, Cordova, Sevilla y Barçelona, que biven en los castillos, cassas Reales destas Çiudades, y esta Inquisicion solo pudo tolerar la compañia de gente de guerra, por las superiores raçones que obligaron a esto y porque vivian gobernados a la ley de la*

*miliçia y amas desto tenian orden los ofiçiales mayores de su Magd. para acudir con puntualidad a lo que la Inquisición les advirtiese y por ninguna otra razon ni convinçencia particular, se podria disimular tener otro genero de gente junto a nosotros que no fuese de nuestro gremio, y regulados con la çircunspección con que deven vivir todos los que huvieren de estar en esta cassa, la qual arrendandose las casillas a gente como queda dicho vendria a ser refugio de mugeres de mala vida cueba de ladrones, y de hombres façinerossos que cada dia nos pondrian en grandes cuydados de que resultaria venir a perderse el respeto al Santo Ofiçio y ofreçerse grandes ocasiones de competencias y otros escandalos.*

*Quando vino aqui la gente de Guerra fue justo que todos nos estrechasemos y ansi quedaron desacomodados el Inquisidor terçero y el fiscal que dejo su cassa, para el capitan y en la que oy tiene no ay vivienda para un clerigo muy ordinario y el Secretario y otros ofiçiales que forçosamente asisten aqui tienen harta neçessidad de ensancharsse porque entonçes quedaron muy estrechos. de todo esto y de otras cossas conçernientes a la materia se a dado quenta al Señor Inquisidor General y señores del consejo de que crehemos se hara consulta a su Magd. y assi supplicamos a V.Rma. se sirva estar a la mira para que en el ynterin no se tome resoluçion y si alguna se huviere tomado se suspenda hasta que su Magd. este mejor ynformado. Dios guarde a V.Rma. del Palacio Real de la Aljaferia de Çaragoça a 17 de Março de 1626.*

*El Dr. Ysidoro de San Vicente*

*El Licenciado Don Juan de Brizuela*

*El Doctor Inquisidor Joseph Martinez Rubio.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.15. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 16, p. 253.

## 11

1626-III-17

Zaragoza

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*Con carta de 10 deste remitimos a V.A. copia de la que aviamos escrito al Reverendisimo Padre Confesor de su Magd. en Raçon de la pretenssion que los ofiçiales del sueldo tenian de venirse a vivir a esta Aljaferia a que nos a respondido lo que podra servirse V.A. de mandar ver por la copia que va con esta en que parece se escussa de tratar dello, y tomarlo por su quenta diçiendo que ya estava decretado no se ocupasen las casas de los quarteles por los ministros del Santo Ofiçio sino por los que primero dieron sus memoriales y que para remediarlo, de un memorial alguna persona de inteligencia y cuydado en consejo de guerra avisando a su Reverendisima quando se de para que se halle presente, y porque el Secretario Martin de çeberio a escrito que avia entendido estava proveydo persona que fuesse castellano desta Aljaferia y se a dicho que las casillas en que vivian los soldados en los quarteles an de correr por su quenta para alquilarlas y tener dellas alguna ayuda de costa de que se seguirian los grandes ynconvnientes que se dejan considerar porque siendo las casas tan ruynes desacomodadas y apartadas de la çidad y no teniendo mas de una puerta por donde entrar todos, es llano que la gente que se quisiese acomodar en tan mala vivienda sera la mas ruyn y vil de la republica cosa tan diversa y repugnante a lo que representa el Tribunal del Santo Ofiçio y que ansi juzgamos por incompatible lo uno con lo otro, y que ni a su Magd. le puede estar bien pues dando titulo de castellano (cossa que aun quando avia soldados no le avia) sera forçosso averle de dar buen salario y querra tomar la cassa que se dio Al capitan dentro de la puerta prinçipal de la Aljaferia*

*en que antes de los soldados vivia el fiscal y aunque entonçes por ser lançe forçosso se acomodo alli, metiendose el fiscal en unos aposentos tan cortos e inavitables que nos haçe harta lastima y mas el que lo es al presente, por tener hermana y muchos criados, y traherse con el luçimiento que por su persona y ofiçio conviene, y por la mesma caussa de los soldados esta el Inquisidor terçero mal acomodado y el nuncio y portero y otros ministros que tienen arta neçesidad de ensancharse y pues a çesado la oçassion de los soldados pareçe que es raçon se buelban las cossas al estado que antes tenian y que donde esta un Tribunal del Santo Ofiçio no es neçesario de mas castellano y que quando mucho sea un ofiçial Alcayde como solia serlo antes el Rezeptor quedando todo a disposiçion del Santo Ofiçio como lo estan los castillos de Cuenca Cordova Sevilla y Barcelona y por que hemos entendido que dan mucha priessa los que pretenden ocupar estas casillas respondemos al Padre Confesor la carta cuya copia va con esta. Dios guarde a V.A. desta Aljaferia de Çaragoça y Março 17 de 1626.*

*D. Ysidoro de San Vicente*

*El Licenciado Don Juan de Brizuela*

*El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 7.13. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 17, pp. 253-254.

**12**

1626-III-24

Madrid

*Del Consejo de la Inquisición al Rey.*

*Señor*

*En consulta de 14 deste presente mes cuya copia sera con esta representamos a V.Magd. entre otros cabos los muchos y graves inconvenientes que an de resultar de permitir que se alojen los oficiales del sueldo en la Aljaferia, como lo pretenden por sus particulares intereses, ni otras personas que no esten subordinadas a las leyes y gobierno del Santo Oficio.*

*Ahora por carta de los Inquisidores de Zaragoza de 17 de este mes se ha entendido que ay quien pretenda la plaza de castellano de la aljaferia y que corran por su cuenta las casillas en que vivian los soldados en los quarteles para alquilarlas, y tener de ellas algun aprobechamiento y cumpliendo con la obligacion que nos corre ponemos en consideracion a V.Magd. dos cosas la una que la casa Real de la Aljaferia con los jardines y guerta a ella contigua tiene y posee el Santo Oficio mas ha de cien años por merçed que de todo le hiço el Sr. Rey don Fernando el catholico que Santa gloria aya y por el año de 1528 en tiempo de los SS. Reyes doña Joana y don Carlos de felice recordacion Paulo de Armestof su camarero hiço renunciacion y relaxacion en manos de sus Magestades del titulo de la tenencia y guarda de la dicha aljaferia, teniendolo asi por bien los SS. Reyes para que quedase libre y desembaraçada al Santo Oficio de la Inquisicion y pudiesen comodamente aposentarse sus ministros todo el tiempo que residieren en la dicha ciudad como parece por la copia autentica de la Real cedula que sera con esta, y por la dicha renunciacion se le aplicaron por una vez quatrocientos ducados de oro en bienes confiscados y desde entonçes corrio por cuenta de los Inquisidores el cuidado y conserbacion de la dicha casa, sirviendo toda de aposento para los Inquisidores y ministros del Santo Oficio hasta el año de 1591 años que se puso en ella el presidio que solo se pudo tolerar su compañia por las razones superiores que a ello obligaron; y con tener especiales y apretadas ordenes los oficiales mayores de la milicia para acudir con puntualidad a lo que la Inquisicion les advirtiese se*

*experimentaron los muchos embarazos y diferencias que de ordinario causan los gobiernos opuestos.*

*Esta fue la ocasión que obligo al tercer Inquisidor a desacomodarse de una buena parte de su quarto en que se ospedo el capitan dentro de la puerta principal de la Aljaferia, y a dexar sus aposentos el fiscal retirandose a otros inhabitables y tan cortos que apenas puede vivir en ellos un clerigo muy moderado, y los demas ministros se pasaron a la ciudad y habiendo cesado la razon y causa principal conviene y es necesario que buelban a hacer compañía a los Inquisidores para que con mas puntualidad acudan a las obligaciones de sus officios.*

*La otra sobre alquilar las casillas de los quarteles es cierto que desta accion se an de seguir los grandes inconvenientes que se dexan considerar por que siendo tan cortas y desacomodadas, apartadas de la ciudad, y no teniendo mas de una puerta para su servicio es claro que la gente que se quisiere acomodar en ellas sera la mas ruin y mas perdida en todo genero de vicios de la republica porque ninguna otra las puede habitar y por este camino vendria a ser aquel quartel refugio de mugeres de mala vida, cueba de ladrones y de hombres facinerosos, cosa indecente, que dentro de una puerta aya gente de tan bajo y diferente porte, del que conviene para vivir en compañía de Inquisidores y otros ministros y sus familias cuya comunicacion y trato estragado pondra cada dia en cuidado de que resultara que se venga a perder el respeto al Santo oficio ocasionandose de todo grandes competencias disturbios y escandalos.*

*El Inquisidor General y el consejo ponemos en consideracion a V.Magd. demas de lo dicho que residiendo en aquella casa la Inquisicion no necesita de castellano ni de otro genero de gobierno como tan poco le ay en las demas Inquisiciones de Sevilla – Cordova – Cuenca – barcelona y sacer, que habitan los castillos y casas Reales de estas ciudades, y de lo contrario pareceria que se ha quitado el presidio para la ciudad y se ha dexado para la Inquisicion con un seminario perpetuo de diferencias y embarazos con gran nota y disfavor Juzgandole todos por castigo donde no an precedido de meritos ni causa para que aquella Inquisicion sea despojada de lo que con justo titulo tiene por una inmemorial posesion, antes bien se an experimentado aventajados servicios que V.Magd. y sus reynos an recibido de todas maneras con la asistencia de la Inquisicion en ellos, y no siendo menor el Sagrado celo de V.Magd. que el de los SS. Reyes sus progenitores que tanto la favorecieron, debemos esperar que el Santo Oficio y sus ministros seran amparados como conviene y que todos lo entiendan asi, para que con esto el respeto y veneracion que se le deba camine al paso de la merced y favor que le hiciere V.Magd. y desta manera no pondran los ojos los vasallos en lo que no pueden conseguir sin dispendio de la autoridad del Santo oficio habiendo otros muchos premios y honrras con que remunerar sus servicios y seran muy acceptos de nosotros los que V.Magd. lesara en mandar que no habiten los quarteles otras personas que no sean ministros del Santo Oficio por lo que se ha representado a V.magd. que en todo mandara lo que mas fuere de su Real servicio. En Madrid 24 de marzo 1626.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 3.743, exp. 16. Consultas del Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 18, p. 254.

13

1627-I-17

Zaragoza

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*Con carta de 15 de diziembre del año pasado rezivida en 23 nos remite V.A. las respuestas que*

por sus decretos dio su Magd. a las consultas que V.A. hizo en 14 y 24 de Março del año pasado en raçon de los inconvenientes que havia de nombrarse Alcaide desta Aljaferia, y que viviesen en los quarteles, y aposentos della otras personas que no fuesen del Santo Ofiço, y nos manda V.A. que sin embargo estemos con cuidado, y demos abiso de los inconvenientes que se nos ofreçieren çerca dello.

Lo que en esto podemos deçir de nuevo (supuesto que su Magd. tiene resoluçion de que se conserben los quarteles, y que aya quien cuide de las armas, y muniçiones que aquí ay es que pues no a de aver capitan ni gente de guerra en forma de presidio, sera neçesario que se de orden para escusar encuentros) que los que ubieren de venir a vivir aquí no traten de pretender otra casa mas de las que se hiçieron de nuevo (fuera de la Puerta principal desta casa Real donde esta el rastrillo) el año de 92 quando se pusieron aquí los soldados por que como en otras hemos escrito, y podra V.A. informarse del Licenciado Don Juan de Briçuela nuestro colega para acomodar al capitan junto a la puerta del rastrillo, y poder desde allí gobernar la gente de guerra, y ver los que entran por el cuerpo de guarda (que se hizo fuera de la puerta del rastrillo) se le dio casa dentro desta puerta estrechándose los que vivian allí de suerte que el quarto del Inquisidor terçero que ahora es, y solia ser del segundo ha quedado muy desacomodado y tan lobrego que los que en el han vivido, y viven han tenido mas enfermos que en las otras casas, y el fiscal, y Secretario se metieron mas adentro donde en particular el fiscal es mal aposentado, y tan estrecho que nos causa gran compasiòn, y querriamos que ubiese donde darle algun ensanche y al Inquisidor terçero en la casa que se avia dado al capitan que si alguno de los ofiziales del sueldo la ocupase fuera de la gran descomodidad que haria a los que en ella se pueden ensanchar seria de grandisimos incombinientes tener a la entrada de donde todos vivimos un hombre casado, y que no es de nuestro gremio ni subordinado a nosotros sin tener neçesidad de asistir allí para cosa forçosa como el capitan la tenia, y ia que aya de venir a vivir aquí (que dudamos dello) por que hemos entendido que solo el behedor lo ha pretendido pareciendole que le han de dar la casa que tenia el capitan, y liçenzia para vender la que el Rey tiene para los behedores, y aprovecharse del dinero como otras hemos dicho a V.A. y... [documento roto] ... nuestro colega se les podra mandar a ellos, y los demas que ubieren de tener cuenta con la polbora, armas, y demas muniçiones que pues todo esta fuera de dicha puerta del rastrillo y las cassas, quarteles, y torreones sera mas comviniente que vivan allí en lo que se hizo de nuevo dicho año de 92 y nos dejen todo lo que teniamos antes pues aun para ocupar tantas casas, y sustentarlas que no se caigan es mejor que vivan en ellas, y se escusen lo mas que se pudiere de venir gente que no sea tal a vivir allí, y por que en una dellas se a acomodado a Domingo Çorrilla notario de secretos, y en otra al Santo Ofiço tener aquí los ofiziales que quisieren acomodar esta vivienda suplicamos a V.A. se imbie orden como se le deje vivir en la casa que tiene por que como su ofiço bale tanpoco y es persona de obligaciones ansi por su calidad como por tener mujer, y ijos es vien favoreçerle en todo lo que se pudiere. Quanto a probeher alcaide ya hemos representado a V.A. los inconbinientes que tiene, y mas si pretende como se diçe que para aiuda de costa, o parte de salario se le ha de dar la huerta del Rey que goza el Santo Ofiço tantos años ha, y renta al fisco 180 escudos, y ahora que ban creçiendo los arboles que hemos plantado, y gastado dos años ha en componerla 800 escudos bendra a baler mas de 400, y si esta por su cuenta el alquilar las casas que sobraren como son pequeñas sera forçoso venir a vivir allí jentecilla que el mal vivir de algunos sea del mal ejemplo que se puede considerar, y tan dañoso al buen nombre que siempre ha tenido ... [documento roto] ... cassa del Santo Ofiço. Dios guarde a V.A. desta Aljaferia de Çaragoça y enero a 17 de 1627.

D. Ysidoro de San Vicente

El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 8.1. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 20, pp. 255-256.

14

1627-II-1

Zaragoza

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*Con esta remitimos a V.A. la **planta** desta Aljaferia como nos lo manda V.A. en carta de 19 de enero, que va de dos maneras para que mejor se vea como estaba antes de la venida de los soldados, que solo la avitaban los de la Inquisicion sin que viviese en ella Alcaide, ni otra persona de fuera del gremio del Santo Ofiçio, y como a la entrada se dio el quarto para vivir el Capitan aviendo para ello estrechadose el quarto del Inquisidor segundo, y el fiscal, y el Secretario de suerte que estan arto desacomodados por lo menos el Inquisidor y el fiscal. Y fuera de que podran ensancharse algo en la que deajo el Capitan, tiene grandes inconvenientes que viva dentro otra persona teniendo la entrada y ventanas en el mismo patio que nosotros, sino que se acomoden fuera en los torreones y demas casas que se hicieron de nuebo por de fuera de las çercas y torreones donde tienen las municiones y armas, que para guardarlas estaran mas cerca que no en la Casa del Capitan que esta a la entrada a la parte del oriente, y la de poniente fuera de toda la casa las armas y la polvora en un torreon que cae alli çerca. Y para que mas facilmente se conozca lo que se desea por dicha **planta**, si V.A. es servido podran informar a V.A. el licenciado Don Juan de Brizuela nuestro Colega y el Receptor Pedro Perez de San Vicente, y decir donde sea acomodado Domingo Zorrilla notario de Secretos, que pues por su necesidad y lo poco que le vale su ofiçio sea sujetado a vivir aquí, es raçon procurar conservarle, por estarnos bien que vivan en esta Aljaferia los mas oficiales que fuere posible, como antiguamente se les obligaba a ello a todos los que cabian dentro. Dios guarde a V.A. desta Aljaferia de Zaragoza y febrero 1 de 1627.*

*D. Ysidoro de San Vicente*

*El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 8.2. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 21, pp. 256.

15

[1627-II-1]

[Zaragoza]

[El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición].

*Plano de la Aljafería de Zaragoza con indicación del lugar que ocupaba la sede de la Inquisición en aquella ciudad.*

450 x 420 mm.

*Este plano fue encontrado por Regino Borobio en las falsas de la Diputación Provincial de Zaragoza en el año 1978*

[Croquis enviado por los Inquisidores, Isidoro de San Vicente y Jusepe Martínez Rubio, del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición acompañando al documento anterior en apoyo de sus pretensiones. En él representaron la distribución y uso de dependencias de la Aljafería cuando sólo estaba ocupada por la Inquisición y, mediante papelitos superpuestos, cuando tuvieron que compartirla con los soldados.

Formó parte del documento anterior: Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 8.2. Cartas del Tribunal al Consejo, del que debió separarse.

Publicado por el fraile agustino Miguel de la Pinta Llorente en 1949.

Adquirido a Pinta Llorente por la Diputación de Zaragoza en 1952].

España. Archivo Diputación de Zaragoza. Mapas y planos, 17. Inventario de Bienes Artísticos. N° de Inventario General: 1529.

PINTA LLORENTE, Miguel de la, *Las cárceles inquisitoriales españolas*, Madrid, 1949.

SOBRADIEL, Pedro I., “El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 104, 2009.

## 16

1627-III-9

Zaragoza

*El Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de la Inquisición.*

*Oy hemos sabido como sin embargo de la contradición que los oficiales del sueldo avian hecho para escusarse de venir a vivir en la habitación que tenían los soldados en esta Aljaferia a llegado nueva orden a Don Fernando de Borja Capitan general de la gente de guerra deste Reyno les apremie a ello, Y por que no tenemos respuesta de V.A. en raçon de lo que con Carta de primero del pasado consultamos (remitiendo **la planta** de la Aljaferia) para atajar los inconvenientes que podria aver si insisten en metersenos dentro tomando todo lo que tenia el Capitan, Damos quenta dello a V.A. y de como tambien a dicho Don Pedro Bonet Secretario del Secreto, que su Magd. le ha hecho merçed de la Alcaydia desta Aljaferia. Y hasta tener orden de V.A. no daremos lugar a que unos ni otros entren dentro de lo que teniamos antes que hubiera soldados, sino que se acomoden en las Casillas y Torreones que de nuevo se fabricaron por la parte de fuera, como en otras lo tenemos representado a V.A. y los inconvenientes que de ello se seguirian. Dios guarde a V.A. desta Aljaferia de Çaragoça y Março 9 de 1627.*

*D. Ysidoro de San Vicente*

*El Doctor Inquisidor Jusepe Martinez Rubio.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 2.332, exp. 8.3. Cartas del Tribunal al Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 23, p. 257.

## 17

1629-III-25

Madrid

*Copia de la Consulta que la Junta Hizo Para asentar las diferencias que avia entre los ministros de Inquisicion y soldados que Residen en el Presidio de La Aljaferia de Zaragoza.*

*Señor*

*En Cumplimiento de lo que V.Magd. fue servido de mandar se juntaron Don Agustin messia Don Balthassar de Zuñiga consejeros de estado y guerra, Don Juan Roco de campofrio y don Mendo de Benavides Consejeros de la Santa y general Inquisicion para tratar de la composicion de las diferencias que se han ofrecido entre el Capitan general del Reyno de Aragon su Theniente y que gobierna en su ausencia y capitan que tiene la Aljaferia a cargo y gente de guerra que esta de presidio en ella y la Inquisicion de aquel Reyno y se vieron para este efecto. Las consultas que ambos consejeros de guerra y Inquisicion habian hecho sobre esta materia que V.Magd. mando Remitir a la Junta y otros papeles que embio el Consejero de Inquisicion al Secretario Bartholome de ariaya en los quales funda la Inquisicion de çaragoza sus Pretensiones y assi mismo los que el Secretario truxo que estavan en la Secretaria de la guerra Respondiendo a ellos y haviendose tratado y conferido sobre todo largamente parecio a la Junta que para la composicion y buena direccion destas cossas se devian omitir las diferencias passadas y solamente tratar de las causas que dieron motivos y ocasion a ellas pues estan en pie y ausentes y sin cargo en aragon algunas de las personas que tuvieron las diferencias y otros fuera sirviendo a V.Magd. y assi de los unos y otros papeles saco el secretario Bartholome de Ariaya quinze Puntos Principales sobre que han sido y en cada uno dize la Junta lo que se le offreze y en asentando esto parece que queda prevenido para adelante lo que puede subceder.*

*Punto 1.*

*En Primer lugar se trato si convendria que se separase el Presidio de la gente de guerra de la Inquisicion y que los Inquisidores o, la gente de guerra se mudasen a otra parte quedando los unos en la aljaferia.*

*Parezer de la Junta.*

*Que lo que conviene al Servicio de V.Magd. es que estas dos Jurisdicciones lo sean solo en el nombre pero que en la sustancia sea solo un cuerpo y estas tan unidas y Conformes que no aya ni pueda haver cosa que las separe y que se les den tales leyes y ordenes que se execute esto con amor y suavidad y se tenga entendido por una y otra parte que quien diere causa a lo contrario ha de ser castigado severamente porque segun se ha visto por todos los papeles las diferencias que se han ofrecido an sido las mas voluntariosas y que se podian y devian escusar y que lo hacian assi quando tenian los ministros de una y otra parte buena conformidad y correspondencia y lo que al Servicio de V.Magd. Conviene es que en ninguna manera se de lugar a esta mudanza ni que se separe el presidio de la gente de la guerra de la Inquisicion sino que todos esten como ahora en la cassa Real y fortaleza del Aljaferia en la parte que cada uno esta por que desta manera no abra quien siembre zizaña y piense con esto tenerlos desconformes porque lo que al Servicio de V.Magd. Conviene como se dize arriba es conservar la union y por este camino el autoridad y mano que V.Magd. tiene en aquel Reyno donde se ha puesto tanto cuidado en lo contrario y quando se quisiera tratar de la mudanza de la Inquisicion en que hablan algunas de las consultas zitadas es imposible según el estado presente que se pueda executar porque con la expulsion de los moriscos ha quedado la Inquisicion de çaragoza con mucha necessidad y para mudarse y hacer casas para la bivienda de los Inquisidores y de los ministros que tienen siempre carzeles y demas comodidades y Cosas necessarias y forçosas son menester quarenta, o, cinquenta mil ducados y no teniendo la Inquisicion caudal para esto era forçoso que V.Magd. lo mandara poner de su Real Hazienda, y hallandose en el estado que se halla se vee que tanpoco puede V.Magd. mandar se le ayude.*

*Punto 2.*

*Que se declare la Parte donde se han de hazer los autos de la fee por que las maiores diferencias que han subcedido en tiempo del Inquisidor de alburquerque Maestro de Campo S. Estevan an sido por esta causa y que se ordene si han de ser dentro o fuera de la Aljaferia que si el dia que se celebrare el auto han de entrar dentro della la Ciudad de Zaragoza la audiencia Real el governador el Justicia de aragon con su audiencia y los del Cavildo de la Iglesia metropolitana y Nuestra Señora del Pilar por que tales suelen ser convidados y concurren a acompañar a la Inquisicion.*

*Que tambien se declare si a la Procesion de la Cruz que se haze la vispera del auto han de entrar las Religiones y por donde ha de andar.*

*Parezer de la Junta.*

*Que los autos de la fee se hagan siempre fuera de la aljaferia y por escusar de gasto se hagan en nuestra Señora del Portillo, o, donde pareciere a los Inquisidores como sea fuera de la Aljaferia y entonces se de libre entrada en ella a los tribunales y audiencias del Reyno y a la Ciudad de Çaragoza Viniendo en forma de Ziudad y a los Cabildos eclesiasticos de la Iglesia metropolitana y nuestra Señora del pilar y a los titulados y cavalleros conocidos y a los ministros de la Inquisicion pues todos vienen a acompañar al tribunal y que los demas no entren y que estos dias siguiendo el orden de la milicia se doblen las guardas en las puertas y en las demas partes que conviene y la gente de guerra este en orden y con las armas en la mano y que demas desta gente entren tambien en la Aljaferia la vispera del auto a la Procesion de la Cruz las religiones y la gente de guerra este assi mismo con las armas en la mano.*

*Y con esta ocasión representa la Junta a V. Magd. que conviene ordenar a los Consejeros y personas a quien toca proponerlas y proveherlas para el govieno de las Armas y de la Inquisicion que las que propusieren y proveyeren sean de la Providencia buen seso y de las demas buenas partes que se requiere para que tengan entre si aora buena correspondencia pues de no la tener nacen todas estas diferencias como queda dicho.*

*Cuando se trato de este punto Vio la Junta Una carta de los Inquisidores de Zaragoza en la qual avisan al consejo de la Inquisicion que se havia caydo en la aljaferia lo alto de un torreón y dado sobre los tejados de las Salas donde estavan las armas de V.Magd. y que los hundio y hizo mucho daño y que las Colunas del Patio se van cayendo y que los torreones que sirven de Carzeles y adonde vive el alcaide corren grande peligro, y el secretario Bartholome de ariaya refirio que el Consejo de guerra, havia tenido el mismo aviso y dado quenta dello a V.Magd. y assi parece a la Junta que para que la gente de guerra y la Inquisicion este unida y biban Juntos conviene que V.Magd. mande que la aljaferia se ponga de manera que lo puedan hazer y que se reparen los daños que ahora tiene pues sino se acude luego todo se vendra al suelo y no podran assistir alli los unos ni los otros.*

*Punto 3.*

*Que se declare tambien si el dia y Vispera de San Martin que es la adbocacion de la capilla que esta adentro de la aljaferia ha de entrar toda la gente que viene a ganar el Jubileo, o, se ha de limitar el numero que ha de entrar.*

*Parezer de la Junta.*

*Que entre la gente que Pareciere al Capitan general de Aragon o persona que governare, y que salida aquella entre otra tanta y que assi se vaya siguiendo esta orden y que se haga diferencia de gente a gente theniendo mucho Cuidado de que entren los Cavalleros y personas conocidas sin limite y que no se de lugar a que entre con cargo de gente extraordinario pues la mas que suele acudir son mugeres a ganar el Jubileo y que aquellos dias se doblen tambien las guardas y la gente de guerra este con las armas en la mano como atras queda dicho.*

*Punto 4.*

*Si se han de reconozar por las postas de la gente de guerra que ay del aljaferia a las puertas a los*

*hombres y mugeres que vinieren a negociar a la Inquisicion o los que traen Presos los nuncios y familiares y destaparlos si viniesen tapados.*

*Parezer de la Junta.*

*Que a los hombres y mugeres que vinieren guiados por Ministros de la Inquisicion ora vengán tapados ora destapados mande V.Magd. que no se les impida la entrada por las postas de la gente de guerra sin que les dexen entrar libremente.*

*Que a los hombres y mugeres que vinieren destapados sin ministros de la Inquisicion los dexen entrar las postas libremente sin ponerles impedimiento.*

*Que a los hombres y mugeres que vinieren tapados y solos sin ministros de la Inquisicion el official o soldado que asistiere a la guardia los guie hasta ponerlos con el Inquisidor a quien quisieren hablar o con el ministro que ellos dixeren van a buscar.*

*Punto 5.*

*Si se han de Reconocer los carros que Vinieren con pressos a la Inquisicion o con provision ropa y otras cosas para la Inquisicion, o, Inquisidores.*

*Parezer de la Junta.*

*Que si traen Ministro de la Inquisicion las Postas de la gente de guerra dexen entrar los carros libremente sin estorbo ni ympedimiento alguno y si vinieren sin ministro de la Inquisicion los reconozca la gente de guerra.*

*Punto 6.*

*Si se han de zerrar las Puertas a las oras que pareciere a los Inquisidores que segun dizen se solia hazer por lo passado en Ibierno a las ocho y en verano a las nueve y si han de tener mano en las puertas de los quarteles.*

*Parezer de la Junta.*

*Las Puertas del Aljaferia se ha de servir V.Magd. de mandar se cierran a las siete horas de la noche en Ibierno y las nueve en verano Pero si se offreciere caso extraordinario de necesidad urgente avisando dello el Inquisidor al Castellano, o persona que tuviere la aljaferia a cargo se abra un postigo con el Recato necesario por donde entre o salga quien conviniere saliendo Primero un soldado a Reconocer.*

*Que si trujeren cartas a la aljaferia, o, della se hubieren de embiar despachos a la Ciudad que no ayan podido los Inquisidores embiarlos antes de Zerrar las puertas aya para esto una caja donde se puedan dar y Recibir los despachos, o, cartas y esto lo haga el official de la gente de guerra que estuviere de guardia theniendo los Inquisidores una persona fuera que los reciba y en las puertas de los quarteles solo ha de tener mano la persona que tuviere a su cargo la aljaferia.*

*Punto 7.*

*Si despues de zerradas las Puerrtas de la Aljaferia se han de abrir en caso que de noche se traiga algun preso, o, subceda otro algun caso necesario a la Inquisicion, o, Inquisidores o avisaran que no se cierran por haver embiado algun criado a la ciudad o por otra causa.*

*Parezer de la Junta.*

*Siendo V.Magd. servido se podria mandar que un soldado salga a Reconocer Primero y si el preso, o, pressos vinieren guiados con ministro de la Inquisicion abran la Puerta y los dexen entrar haviendoles Primero reconocido y si sucediere alguna cosa el Inquisidor lo avise antes a quien governare la aljaferia para que el de la orden que conviniere a la gente de guerra.*

*Y si viniere algun Presso sin ministro de la Inquisicion, o, con qualquier otro ministro de justicia, o, el tal venga a presentarse la gente de guerra le reciba y tenga en el cuerpo de guardia y el alfez sargento o cabo de esquadra que estuviere en ella lo avise a los Inquisidores y se haga*

*lo que ellos dixerén.*

*Punto 8.*

*Si ha de entrar con vara el Alguacil del Santo officio a hablar al capital general, o, su theniente que es el Maestro de Campo que en su ausencia gobierna las cosas de la guerra con cédulas y orden de V.Magd.*

*Parezer de la Junta.*

*Pareze Justo que no entre a hablar con vara al lugar Theniente y capitán general de V.Magd. Pero a su theniente entre con ella y si fuere acompañando al Tribunal de la Inquisición yendo a ver al lugar theniente y Capitán general entre con vara pero parece a la Junta que V.Magd. se sirva de encargar al Consejo de Inquisición ordenen a los Inquisidores de Caragoza que usen en estas materias de toda cortesía.*

*Punto 9.*

*Los Inquisidores Pretenden que Para qualquier cosa que se offrezca en la aljaferia baste decirlo al capitán que la gobierna y el despues dar cuenta dello al capitán general.*

*Parezer de la Junta.*

*El capitán que tuviere a su cargo la aljaferia esta subordinado al Capitán general del Reyno de aragon y si se offriere a los Señores Inquisidores cassos de tanta importancia por los quales fuere necessario alterar las ordenes que ahora mandare V.Magd. dar o las que ya estaban asentadas es cosa precisa que V.Magd. mande se ordene a los Inquisidores acudan al capitán general pues siendo la cabeza en aquel Reyno en las cosas militares y que gobierna las armas, y exerce la Jurisdicción de la capitania general, no seria justo que se acudiesse al que tiene a cargo la alfajeria el qual da las ordenes a la gente de guerra, conforme las que tiene de su capitán general, por que no deven ni pueden cumplir otras, y todas las que aora para el asiento de estas cosas se mandaren despachar, se han de dirigir al capitán general Para que el ordene se cumplan. Y assi parece a la Junta que V.Magd. mande se advierta desto a los Inquisidores para que lo tengan entendido, y sepan que ellos no pueden ordenar al capitán que tiene la aljaferia a cargo, ni a la gente de guerra, que en ella reside, sino que lo que se hiciere es por via de buena correspondencia, y conveniencia, que ay en ello para el servicio de V. Magd. y por lo que toca a la Union y buena correspondencia, que ha de aver en estas dos Jurisdicciones puede V.Magd. servirse de mandar al capitán general, de orden al que gobierna la Alfajeria, que si se offriere a los Inquisidores alguna cosa fuera de las ordinarias que quedaran asentadas con las ordenes que V.Magd. mandare aora dar que pida tan breve y prompta execucion que se pierda tiempo, o corra riesgo en la execucion en este casso los Inquisidores acudan al Capitán general o persona que tuviere a cargo la alfajeria y le den aviso dello, para que el de la orden que conviniere a la gente de guerra, pero que luego se de aviso dello al capitán general para que lo tenga entendido.*

*Punto 10.*

*Si los delinquentes que se acoxieren a la Iglesia de la Parrochia de San Martin que esta en la Aljaferia, han de gozar de la inmunidad de la Iglesia Porque demas de ser Parrochial, es capilla Real y esta encargada a los Inquisidores los quales lo pretenden assi.*

*Parezer de la Junta.*

*Que los delinquentes que se retruxeren a la Parrochial de San Martin gocen de la inmunidad de la Iglesia y de ninguna manera la gente de guerra impida esto, Pero si fuere causa de fee y los Inquisidores quieren sacarlos, la gente de guerra no se lo impida, antes de a los Inquisidores, el favor, ayuda y assitencia, que huvieren menester, y les pidieren entiendese que el gozar de la inmunidad de la Iglesia, ha de ser devriendola gozar conforme a drecho.*

*Punto 11.*

*Si los soldados han de Regar las guertas que tienen en el foso, con el agua de la guerta, y valerse de ella para labar la Ropa y sembrar el foso.*

*Parezer de la Junta.*

*Que los guertos mande V.Magd. se quiten de los fossos, y no aya riego en ellos porque es bien que no los tengan por el daño que hacen a las murallas, Pero V.Magd. se sirva demandar se ordene a los Inquisidores, que dejen y permitan a la gente de guerra, que tomen el agua que huvieren menester para beber labar la Ropa, y otras cossas de que tuvieren necesidad.*

*Punto 12.*

*Pretenden los Inquisidores que el capitan alferes ni sargento que estan en La Aljaferia, no tengan una llave de la puerta de la guerta que esta continua al foso.*

*Parezer de la Junta.*

*Que V.Magd. se sirva demandar que esta puerta se cierre y se sirva la guerta por otra parte pues ay commodidad para ello, y que desde lo alto de la muralla descubra el soldado a quien tocara de salir pues se vee desde ella toda aquella parte, y al ortelano se le dexa libre el uso de la guerta que ha de quedar en beneficio del Santo Oficio.*

*Punto 13.*

*Pretenden los Inquisidores que no se impida a los ministros Reales la entrada de La Aljaferia con Vara.*

*Parezer de la Junta.*

*Que siendo V.Magd. servido se pueda permitir que entren con varas el Justicia de Aragon, el governador del Reyno, el çalmedina y sus thenientes, y a las demas Justicias del Reyno y de la Ciudad no se les permita entren con vara pues estas son las de consideracion.*

*Punto 14.*

*Pretenden los Inquisidores que no se impida entrar al patio de San Martin, los coches de los titulos Prelados, castellan de Amposta, Governador y Justicia de Aragon, Regente y otras personas que a ellos les conviene, y que entren a cavallo, todos los que vinieren por que de otra manera, seria desterrar toda la gente Principal, que no entrasse en la Aljaferia ni hiciesse caso de ellos por no tener ya bassallos moriscos.*

*Parecer de la Junta.*

*Que entren en el mismo Patio a cavallo los cavalleros conocidos, y en apeandose se saquen los cavallos fuera de la Aljaferia, y los buelvan a meter para ponerse a cavallo, quando quisieren salir Que siendo V.Magd. servido deve mandar que tambien entren en la Aljaferia los coches del Arçobispo Justicia Aragon, çalmedina y de los titulados y cavalleros calificados y conocidos quando fueren a negocios, o a visitar a los Inquisidores.*

*Punto 15.*

*El tratamiento que han de hazer por escrito los Inquisidores al theniente de capitan general estando pressente el capitan general o ausente governando las cossas de la guerra y el que han de hazer si subcediese quedando governando algun capitan o persona particular.*

*Parezer de la Junta.*

*En ambos tiempos los Inquisidores han de tratar al theniente de capitan General propietario, que es el Maestro de Campo de la gente de guerra del Reyno de Aragon, y a cuyo cargo esta el castillo de Xaca, como tratavan al governador del Reyno pues el uno gobierna la guerra y el otro*

*las cossas del Reyno.*

*Si sucediere caso en que un capitan o otra persona particular, tenga a su cargo las armas y fuere necessario despachar por el Tribunal de la Inquisicion alguna cossa por escrito, se ha de servir V.Magd. se ordene a los Inquisidores no le traten de Vos como lo hicieron otra vez, sino impersonalmente como se haze con algunos corregidores en Castilla.*

*Con esto parece que se componen todas las diferencias que ha havido asta aora pero porque no se pueden dar ordenes tan precissas y ajustadas que dexen de suceder cassos nuebos de los quales no se aya tratado, parece a la Junta que lo que mas lo ha de conservar, es la buena correspondencia conformidad y union, y que entiendan los unos y los otros, que el que diere causa a la diferencia, ha de ser castigado, y siendo V.Magd. servido se les puede ordenar que si se les offrecieren algunas cossas que no esten declaradas, paren con los procedimientos, por la una y otra parte y den quenta de ello a V.Magd., para que mande que se vean y determinen, pues con esto se compondran mas facilmente, V.Magd. mandara lo que mas fuere servido en Madrid a 25 de Marco de 1629.*

*Esta copia se da por orden de la Junta para que se ponga en el Consejo de la Santa Inquisicion y se hagan por aquella via los despachos que le tocan y por el Consejo de guerra se haze lo mismo rubricado del Secretario Bartholome de Ariaya.*

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 3.743, exp. 29. Consultas del Consejo.

SOBRADIEL, Pedro I., *El castillo de la Aljafería: 1600-1800...*, ob. cit., doc. 24, pp. 257-260.

18

1952-VII-4

Zaragoza

MOCIÓN NÚMERO: 307 - 38

A LA MUY ILTRE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y TURISMO.-

*Recientemente ha sido ofrecido a esta Presidencia un Croquis del Palacio de la Aljafería, documento que data seguramente del siglo XVI.*

*Esta Presidencia considera de interés la adquisición del referido plano, tanto más cuanto que en los momentos actuales se realizan en nuestra Ciudad activas gestiones encaminadas a la recuperación de la Aljafería, importante Monumento histórico de Aragón.*

*El precio señalado por el actual propietario del croquis es de 1.300 pesetas.*

*Esta Presidencia somete lo expuesto a informe de esa M. Iltre. Comisión, para la resolución que proceda.*

*PALACIO PROVINCIAL, 4 de julio de 1952*

*Fernando Solano.*

España. Archivo Diputación de Zaragoza, legajo 2222, Expediente 39 (1952) [1].

SOBRADIEL, Pedro I., *El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza, Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 104, 2009, p. 521.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y TURISMO.

*De conformidad con la precedente Moción de la Presidencia, esta Comisión, entiende que procede la adquisición de un croquis del Palacio de la Aljafería, del siglo XVI, mediante el precio de 1.300 pesetas, cantidad que deberá librarse con cargo al capº 2º, art. 1º, partida 25.*

*No obstante la Presidencia acordará lo más procedente.*

*Zaragoza a 4 de julio de 1952.*

*[Firma ilegible].*

## INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL

CONFORME con el precedente Dictamen

*Zaragoza 22 de julio de 1952.*

*[Firma ilegible].*

DECRETO.- *En ejercicio de las facultades que me están atribuidas en el artº 268 de la Ley de Régimen local, vengo en aprobar, a todos los efectos legales, y en sus propios términos, el precedente informe.*

*Zaragoza 23 de julio de 1952.*

P.S.M.

*El Secretario*

*[Firma ilegible].*

*El Presidente*

*Fernando Solano.*

DILIGENCIA.- *El precedente Decreto ha sido anotado con el nº 1.431 en el Registro correspondiente.*

*Zaragoza 30 de julio de 1952.*

*El Oficial-Encargado del Registro*

*[Firma ilegible].*

España. Archivo Diputación de Zaragoza, legajo 2222, Expediente 39 (1952) [2].

SOBRADIEL, Pedro I., El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza..., ob. cit. p.521.

## RESIDENCIA DE PP. AGUSTINOS

*Goya, 87 - Teléf. 259442*

*Madrid*

*Sr. Delegado de Educación de la Diputación Provincial.*

*Zaragoza.*

*Muy señor mío de mi consideración más distinguida: Con esta fecha suplico a mi querido amigo D. Fernando Solano se interese para que con la mayor brevedad se me envíe la cantidad de 1.300*

*ptas. que he de recibir de Vds. El P. Felipe Martínez, de nuestro Colegio de Zaragoza, y que estos días está aquí en Madrid, me ha informado que habló con Vd. por teléfono; y tengo la seguridad que posteriormente o se ha ausentado Vd. de Zaragoza, o ha tenido Vd. que atender a múltiples exigencias, que han impedido la resolución de mi asunto.*

*Como no sería muy difícil que el Sr. Solano estuviese fuera de Zaragoza, a pesar de no tener el placer de conocerle personalmente, le ruego me envíe a estas señas de Madrid: Goya, 87- R.P. Miguel de la Pinta Llorente, la mencionada cantidad, por giro telegráfico, descontando el importe del envío, pues me urge cada día más mi anual viaje al extranjero, y he de dejar arregladas todas las cosas, y sobre todo las que apremian por la amistad y la caridad.*

*Perdóneme la molestia y queda de Vd. afmo. y s. s. en N. Señor Jesucristo.*

*Miguel de la Pinta Llorente.*

España. Archivo Diputación de Zaragoza, legajo 2222, Expediente 39 (1952) [3].

SOBRADIEL, Pedro I., El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza..., ob. cit. p.521.

**21**

1952-VIII-4

Zaragoza

*A Rvd. Padre Miguel de la Puerta. (sic)*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECCIÓN Educación

*Por Decreto de 23 de Julio próximo pasado, la Presidencia de esta Corporación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, ha resuelto adquirir un croquis del Palacio de la Aljafería, del siglo XVI, mediante el precio de 1.300 pts, cantidad que deberá ser librada con cargo al captº. 2º, artº. 1º, partida 25 del vigente presupuesto provincial, y a favor del P. Agustino Miguel de la Puerta (sic).*

*Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.*

*Dios guarde a Vd. muchos años.*

*Zaragoza a 4 de Agosto de 1952.*

EL SECRETARIO ACTAL.

*[Firma ilegible].*

REGISTRO GENERAL. Salida 895 de 5 AGO 1952.

Recibí P.O.

Zaragoza 5-8-52

Felipe Martínez O.S.A.

España. Archivo Diputación de Zaragoza, legajo 2222, Expediente 39 (1952) [4].

SOBRADIEL, Pedro I., El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza..., ob. cit. p.521.

**22**

1982-IX-10

Zaragoza

*A Iltr. Sr. Secretario General de la Corporación.*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ARQUITECTURA

Nº 179

*Siguiendo sus instrucciones tengo el honor de informar que en el despacho hay un cuadro que contiene un plano antiguo de la Aljafería de Zaragoza, enmarcado y lacrado por la parte posterior.*

*Este plano fue encontrado en las falsas de la parte vieja de la Diputación y por lo tanto es de suponer que la propiedad es de la Corporación.*

*Como depositario de este documento no tengo inconveniente en que salga temporalmente a requerimiento del Ministerio de Cultura, para una exposición en Madrid sobre la Inquisición.*

*Estimo que se deben tomar las medidas técnicas y administrativas oportunas, para su vuelta al lugar de origen.*

*Dios guarde a V.S. muchos años.*

*Zaragoza, 10 de septiembre de 1982*

EL ARQUITECTO PROVINCIAL

*Regino Borobio.*

España. Archivo Diputación de Zaragoza, sign. 17506 [1].

SOBRADIEL, Pedro I., El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza..., ob. cit. p.522.

23

1982-X-2

Zaragoza

*A Regino Borobio. Arquitecto Provincial de la Corporación.*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL

*Referencia Patrimonio*

*Con fecha 10 de Septiembre se ha recibido oficio de Vd. por el que comunica que en la sección de Arquitectura existe un plano antiguo de la Aljafería de Zaragoza.*

*A efectos de proceder a dar de alta en el Inventario de Bienes, Derechos y acciones de esta Corporación, ruego a Vd. informe sobre las características del mismo y el valor en que pueda ser tasado.*

*Dios le guarde*

*Zaragoza, 2 de Octubre de 1982*

EL SECRETARIO GENERAL

*[Firma ilegible].*

REGISTRO GENERAL. Salida 04430 de 15.10.82.

España. Archivo Diputación de Zaragoza, sign. 17506 [2].

SOBRADIEL, Pedro I., El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza..., ob. cit. p.522.

24

1982-X-19

Zaragoza

*A Illtre. Sr. Secretario General de la Corporación.*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ARQUITECTURA

Nº 196

*Consecuente con su escrito referencia Patrimonio relacionado con un plano antiguo que existe en esta Sección de Arquitectura, de la Aljafería de Zaragoza, tengo el honor de manifestarle que de este plano es conocedora la Archivera Provincial; el plano fue retirado de mi despacho por la Sra. Jefe de Patrimonio para enviarlo a la Exposición sobre la Inquisición, que se celebra en Madrid.*

*Desconozco totalmente el valor económico en que puede ser tasado este documento.*

*Dios guarde a V.S. muchos años*

*Zaragoza, 19 de Octubre de 1982*

EL ARQUITECTO PROVINCIAL

*Regino Borobio.*

España. Archivo Diputación de Zaragoza, sign. 17506 [3].

SOBRADIEL, Pedro I., El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza..., ob. cit. p.522.

25

1987-II-18

Zaragoza

*A Antonio Embid Irujo. Presidente de las Cortes de Aragón.*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL

*Referencia Patrimonio IV*

*En contestación a su escrito por el que solicita el plano de la Aljafería, para su exhibición en la exposición en "Las Cortes de Aragón en la Aljafería", a celebrar desde el 20 de febrero al 30 de abril, he de manifestarle que no existe inconveniente en acceder a su petición. Al mismo tiempo le indico que dicho plano se encuentra custodiado en el Archivo Provincial, y que de acuerdo con*

*el informe de la Archivera, la pieza debe ser asegurada por la cantidad de 500.000 ptas. La copia del seguro deberá ser entregada el mismo día de su retirada.*

*Terminada la exposición, el Plano deberá ser devuelto a su lugar de origen.*

*Zaragoza, 18 de febrero de 1987*

*EL PRESIDENTE*

*Carlos Alegre Sero.*

*REGISTRO GENERAL. Salida 00680 de 24.02.87.*

España. Archivo Diputación de Zaragoza, sign. 17490.

SOBRADIEL, Pedro I., El croquis de la Aljafería conservado en el Archivo de la Diputación de Zaragoza..., ob. cit. p.522.

## **Índice**

Sumario

El estado de la cuestión

Análisis y fundamento para la datación

Hipótesis sobre el origen

El recurso a la investigación histórica

La sede de la Inquisición a comienzos del siglo XVII

Reivindicación del Palacio por el Tribunal del Santo Oficio

Pugna por la recuperación de la autoridad inquisitorial

El documento revelador

Nueva visión documental

La reaparición del croquis

Su primera aparición pública

El enigma desvelado

Recuperación y destino final del croquis

Conclusión

Notas

Bibliografía

Serie documental